AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 31 de diciembre de 1962

# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

## AITOR
### Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Alberto Coffa, argentino, soltero, ingeniero civil, con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y tres; doña Justa Sagasti de Urresti, viuda, española, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro, domiciilada en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y tres; don Marco Aurelio Berninzzon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Real, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos setenta y uno; don Armando Antonio Sagasti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Teratudy, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Charcas número dos mil seiscentos sesenta y uno; don Policarpo Modesto Sagasti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Martha Ferrario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos once, tercer piso; don Mauricio Neuman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Wainfeld, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuatro mil ochenta, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete, quinto piso; don Roberto Saruba, argentino, procurador, casado con doña Clara Brodsky, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil novecientos trece, domiciliado en la calle Emilio Mitre número cincuenta y uno, segundo piso; don José Luis Pedretti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Heuser, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintiocho mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos veinticuatro; don Pablo Krasñansky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mary Hilda Attwell, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y tres, segundo piso; y don Luis Marcelino Arrúa, brasileño, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elida Medina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete, domiciilado en la calle Azara número setecientos veinticinco, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de marzo del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Aitor Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria" en la que se redactaron sus estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente tres N-quince mil cuatrocientos setenta y nueve-uno-sesenta y dos y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que previos los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto número nueve mil quinientos tres del once de setiembre del corriente año autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos con sus respectivas reformas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Aitor Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para este acto: don José Alberto Coffa, doña Justa Sagasti de Urresti, don Marco Aurelio Bérninzzon, don Armando Antonio Sagasti, don Policarpo Modesto Sagasti, don Mauricio Neuman, don Roberto Saruba, don José Luis Pedretti, don Pablo Krasñansky y don Luis Marcelino Arrúa, resolviendo por unanimidad: Primero: Constitución de la Sociedad. Declarar constituida a Aitor Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria, la que tendrá por objeto el que se discrimina en todo detalle en los estatutos sociales. Segundo: Estatutos Aprobar en todas sus partes los estatutos sociales, cuyo proyecto es del conocimiento de todos los comparecientes cuyos estatutos debidamente firmados forman parte integrante de esta acta. — Tercero: Suscripción de acciones: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones ordinarias de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada acción, dividido en cien series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, del que se suscriben en este acto, las primeras veinte series, y se integran en su diez por ciento por los accionistas constituyentes en las siguientes proporciones: José Alberto Coffa, 3.200 acciones; Justa Sagasti de Urresti, 3.200 acciones; Marco Aurelio Bérninzzon, 1.700 acciones; Armando Antonio Sagasti, 1.700 acciones; Policarpo Modesto Sagasti; 1.700 acciones; Roberto Saruba, 1.700 acciones; Pablo Krasñansky, 1.700 acciones; José Luis Pedretti, 1.700 acciones; Luis Marcelino Arrúa, 1.700 acciones; Mauricio Neuman, 1.700 acciones. — Cuarto: Primer Directorio: Nombrar para formar parte del Primer Directorio a los accionistas don José Alberto Coffa, doña Justa Sagasti de Urresti y Armando Antonio Sagasti como Directores Titulares y don Policarpo Modesto Sagasti y Roberto Saruba como Directores Suplentes; don Marcio Aurelio Bérninzzon como Síndico Titular y don Mauricio Neuman como Síndico Suplente. — Quinto: Facultades conferidas: los comparecientes facultan con toda amplitud y sin reserva alguna a los accionistas don Roberto Saruba y don Luis Marcelino Arrúa, para que en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera como así también si ello fuere necesario para la alteración de la denominación social. — Suscriban todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, soliciten su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nacional de Registro y realicen cuantos más trámites y formalidades legales sean necesarias a fin de que puedan cumplir con la misión que se les ha encomendado, facultándolos para depositar, retirar y percibir oportunamente del Banco de la Nación Argentina el importe del depósito a efectuar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — En cuanto a la escritura de constitución definitiva, será otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. —

Previa lectura y ratificación de este acta, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados precedentemente — A. Coffa. — Justa S. de Urresti. — M. A. Berninzzon. — A Sagasti. — M Sagasti. — M. Neuman. — R. Saruba. — José Luis Pedretti. — P. Krasñansky. — L. M. Arrúa. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 294 de esta Capital, Certifico Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Alberto Coffa C. I. 2353678 de Capital Federal; Justa Sagasti de Urresti, C. I. 499044 de Capital Federal; Marco Aurelio Berninzzon L. E. 2933999; Armando Antonio Sagasti, C. I. 2295852 de Capital Federal; Policarpo Modesto Sagasti, C. I. 2295853 de Capital Federal; Mauricio Neuman, L. E. 204080; Roberto Saruba, L. E. 1740913; José Luis Pedretti. — L. E. 428718; Pablo Krasñansky, C. I. 2635336 de Capital Federal y Luis Marcelino Arrúa, C. Identidad 4250887 de Capital Federal y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Hay un sello. J. A. Bruno. Estatutos de Aitor Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Constructora e Inmobiliaria. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de AITOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad consiste en la adquisición venta, construcción, administración, explotación y división de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie, vertical colectiva, condominio, horizontal u otros, en todas sus ramas y anexos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. Asimismo la Sociedad podrá explotar en todos sus aspectos las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, realizar operaciones financieras mediante entrega de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse con o sin garantías prendaria o hipotecaria. Adquirir por cualquier forma jurídica toda clase de títulos crediticios sea de particulares o Sociedades, como así también la comercialización de mercaderías en general su importación y/o exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, inscribiéndose a tal fin en la Dirección del Registro de Créditos Prendarios u otro que tengan relación con el objeto social. La Sociedad no realizará las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público. — Capítulo II. Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10 000.000) moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción dividido en cien series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las primeras veinte series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) moneda nacional, en una serie o más series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas y monto de cada acción. En todos los casos deberán conservarse las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derechos que podrá ejercitar hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador e indivisible, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscdiptas se otorgarán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Artículo 6º: La posesión de acciones o certificados provisorios nominativos, importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo 7º: La Sociedad por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, designados por la Asamblea General. — La Asamblea designará además dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncias o impedimentos de éstos — Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones entretanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en las Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones en garantía del desempeño de su mandato. — En caso de falta suficiente de suplentes para substituir a los titulares, el Síndico designará entre los accionistas, a los Directores que sean necesarios, los cuales durarán en sus cargos, hasta la celebración de la prime. Asamblea General que se realice, sea Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere convenientes. — El Vice-Presidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros.

— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, El Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse rerrsentar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 10º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. Podrán, en consecuencia, hacer depósitos abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto obtener créditos directos, descontar documentos girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias

19621231

reales o personales, otorgando en su caso, los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos Nacionales y|o Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeude a lo sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromisos con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la entidad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, o cheques; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar, cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, j) Crear los empleos que juzgue conveniente y necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones, k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. Designar uno o más Directores Técnicos de acuerdo con las necesidades y exigencias que el desarrollo de las tareas así lo indiquen. Las remuneraciones que se asignen a miembros del Directorio por funciones ajenas a las específicas de su cargo, deberán ser fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa, delito contra los intereses de la compañía. ll) Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales provinciales municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones semi-públicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizadas, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y|o inmuebles semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse previamente a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autoriza en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, elegidos por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son lo establecidos en el Código de Comercio. Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo 12. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo 13. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto excepto en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para resolver sobre los cuales se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado la cantidad de acciones presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatos constituidos mediante carta—poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 14. Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de diciembre de cada año. Los inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fija a los miembros del Directorio y al Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo VII. — Artículo 15. La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. Capítulo VIII. Disposiciones transitorias. — Artículo 16. El primer Directorio durará en el ejercicio de sus funciones hasta el día 31 de diciembre del corriente año. Asimismo el primer ejercicio financiero abarcará el lapso comprendido entre la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y el 31 de Diciembre del corriente año. A Coffa. Justa S. de Urrsti M. A. Berninzzon. A. Sagasti. M. Sagasti. M. Neuman. R. Seruba. José Luis Pedretti. P Krasñansky. L. M. Arrúa. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 294 de esta Capital Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Alberto Cofia, C. I. 2.353.678 de Capital Federal; Justa Sagasti de Urresti, C. I. 499.044 de Capital Federal; Marco Aurelio Benninzzon, L. E. 2.933.999; Armando Antonio Sagasti, C. I. 2.295.852 de Capital Federal; Policarpo Modesto Sagasti, C. I. 2.295.853 de Capital Federal; Mauricio Neuman, L. E. 2.040.080; Roberto Saruba, L. E. 1.740.913; José Pedretti, L. E. 428.718; Pablo Krasñansky, C. I. 2.635.336 de Capital Federal; y Luis Marcelino Arrúa C. I. 420.887 de Capital Federal y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Hay un sello. J. A. Bruno. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Set. 1962. Visto el expediente Nº 15.479|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aitor Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Constructora e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad, "Aitor, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 23 de marzo de 1962, con la denominación de "Aitor, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta, (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). Decreto Nº 9.503. Es Copia Fiel del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida la Sociedad, "Aitor, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Constructora e Inmobilaria", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida el testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el Escribano autorizante hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de Doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos correspondiente a las primeras veinte series de acciones ordinarias totalmente suscriptas. Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe A. Coffa. — Justa S. de Urresti. — Mº A. Berninzzon. — A. Sagasti. — M. Sagasti. — M. Neuman. — R. Saruba. — José Luis Pedretti. — P. Krasñansky. — L. M. Arrúa. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y seis del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro al presente número un millón cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres y número un millón cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Juan Antonio Bruno, Escribano.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962.

$ 17.120.— e.31|12-Nº 38.792-v.31|12|62

---

## SOCIEDAD ANONIMA SABARIA Y GARASSINO CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACION

### Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 6 de septiembre de 1962 pasada ante el Escribano Guillermo Aguerrondo, por Decreto Nº 7554 del 30 de julio de 1962, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "Sociedad Anónima Sabaria y Garassino Construcciones y Pavimentación, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1961, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 1º: Con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA SABARIA Y GARASSINO CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACION, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" continúa sus operaciones la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Sociedad Anónima Sabaría y Garassino Ltda, Construcciones y Pavimentación". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en la misma, dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el 26 de enero de 1926, fecha esta en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por decisión de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad lo constituye: a) La realización por su cuenta, por cuenta de terceros o en conjunto con terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, en participación, o como intermediaria, en comisión o consignación, de todos los negocios que se relacionen con los ramos de pavimentación y construcciones en general, explotación de canteras, aserraderos, hornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de los artículos o productos relacionados con aquellos ramos; b) Operaciones comerciales de toda especie, mediante la compra venta y|o permuta de materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, mercaderías, máquinas, repuestos, muebles, útiles y semovientes en general, negocios de importación y exportación en todos sus aspectos; representaciones, comisiones y consignaciones; c) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Artículo 5º: La Sociedad para llenar los fines de su creación, tendrá la más amplia capacidad jurídica para ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, derechos y concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras, directamente de terceros que las hayan obtenido u obtenerlas por sí misma: b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes; d) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía de cualquier clase; e) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse, nacionales o extranjeras, aceptando las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, girar cheques a cargo de las mismas, depositar y retirar títulos depositados y realizar cualquiera otra operación bancaria; f) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil, comercial, industrial, del derecho privado y|o del derecho público que revistan, pudiendo al efecto realizar toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como accionista, socia comanditaria o en cualquier otra forma; g) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881º del C. Civil incisos 1º al 4º y 7º al 17º y 608º del C. de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, y para los cuales se exige poder especial, sean de carácter civil o comercial: h) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; i) Para lo expresado en este artículo que solo tiene carácter enumerativo, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, dentro y fuera del país, todos los actos u operaciones comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. — Artículo 6: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional compuesto de cuarenta y nueve series de dos mil acciones preferidas al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y cuarenta series de diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. Las primeras cincuenta series de acciones ordinarias "A" a "D" y "F" a "Z" y Nº 1 al 25 y preferidas serie "E" total Diez millones de pesos moneda nacional se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional. El capital autorizado de Cincuenta millones de pesos m|n. podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, a propuesta del Directorio, hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias. Todo aumento de capital autorizado deberá efectuarse con cumplimiento de lo que determina el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Artículo 7: El Directorio decidirá la emisión de acciones a que se refiere el artículo anterior en la época en que se consideren oportunas de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y establecerá en cada caso las condiciones de suscripción y pago, las primas que deben pagar o no los suscriptores de las nuevas series y demás requisitos que juzgue convenientes. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión, en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos. — El derecho de preferencia del accionista a la suscripción de nuevas acciones podrá hacerse efectivo dentro de los quince días, contados a partir del último aviso publicado en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8. Las acciones de la serie "E" son acciones preferidas gozarán de un interés preferente del veinte por ciento, conforme se determina en el artículo treinta y tres, al tratar de los beneficios netos. — Podrán ser rescatados de conformidad a las prescripciones del Artículo 343º del C. de Comercio, con una prima del veinte por ciento. — Artículo 9. La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y a las resoluciones de las Asambleas debidamente constituidas, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro y trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo 10. Las acciones integradas contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace y un Director. — Los títulos podrán representar más de una acción. — Artículo 11. Las acciones que no estén íntegramente pagadas se-

rán nominales no serán endosables y la cesión de las mismas se hará de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos treinta del Código de Comercio. Las acciones pagadas integramente serán al portador. — Artículo 12. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración podrá realizarse en dinero efectivo o en bienes. En este último caso, los aportes incorporados al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones integradas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 13. El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa de dos por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de ello, podrá el Directorio exigir el pago de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor de la diferencia. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo 14. La Sociedad podrá por resolución del Directorio, para lo cual queda debidamente facultado, emitir debentures en moneda nacional o extranjera en la época, condiciones de precio, interés y amortización y de conformidad al régimen legal vigente en la época y lugar de emisión. Los debentures deberán llevar las mismas firmas que las acciones. — Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija, la que nombrará también de dos a tres directores suplentes. Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas, celebrada en los plazos que establece el artículo 347º del C. de Comercio. En garantía de su gestión, los directores depositarán en la Caja Social cien acciones de la Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de la misma. — Artículo 16. Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio no podrán excederse del veinticinco por ciento de las utilidades — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 17. En caso de vacantes por renuncias, ausencia prolongada, fallecimiento o inhabilidad de uno de sus miembros titulares, el Directorio se integrará con los suplentes en el orden en que hayan sido nombrados hasta el vencimiento del mandato del Directorio reemplazado. — Artículo 18. El Directorio se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o que lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de los miembros presentes. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, designado por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar de su seno, anualmente después de la Asamblea General los miembros del mismo que deben desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; b) Por sí o por intermedio de los Directores Delegados a que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos, organizar la administración de la Sociedad con las más amplias facultades, crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover los empleados, fijar sus atribuciones, sueldos o participaciones en la forma que estime conveniente, nombrar delegados o apoderados, realizar todos los negocios, todas las operaciones, así como resolver todos los asuntos sociales siempre de acuerdo con la Ley y los Estatutos y especialmente todos y cada uno de los actos que se indican en los artículos 4º y 5º de los presentes Estatutos con facultad de establecer plazo y condiciones que juzgue convenientes, firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran por intermedio del Presidente, Vicepresidente o la persona que en su defecto designe el Directorio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias en la fecha que establece el Código de Comercio y las Extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando sean solicitadas en la forma prescripta en el artículo 25; d) Presentar a la Asamblea la Memoria y Balance anual, dando cuenta de la marcha de la Sociedad; e) Proponer la repartición de los beneficios y las demás medidas que deben ser consideradas por las Asambleas. La enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Artículo 20. El Presidente es el representante legal de la Sociedad jurídica y comercialmente, pudiendo delegar esa representación por medio de poder en forma en otro Director o en los Directores Delegados para que le ejerzan conjunta o separadamente. — Artículo 21. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término designará un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de licencia, impedimento o renuncia. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 22. El Directorio designará dos Directores delegados que serán elegidos de entre los miembros titulares del mismo. Ambos Directores delegados deberán conjuntamente y de común acuerdo organizar y dirigir con las más amplias facultades todo lo que constituye la gestión industrial y comercial de la Sociedad tendrán superintendencia inmediata sobre todo el personal de la Sociedad y con facultad para tomar cualquier resolución de carácter perentoria que sea necesaria, crear los empleos que crean convenientes, nombrar, suspender y remover los empleados; fijarles sus atribuciones, sueldos o participaciones, nombrar delegados o apoderados y de acuerdo con el criterio indicado celebrar los contratos de compra y venta, fletamento y todos los demás que fueran necesarios, para llenar los fines de la Sociedad, resolver y realizar todos los negocios u operaciones sociales conforme a la ley y a estos Estatutos, dando cuenta de ello en oportunidad al Directorio para su debida aprobación. Los Directores Delegados gozarán de un sueldo mensual que fijará el Directorio, "ad-referéndum" de la Asamblea y sus funciones durarán mientras no lo renueva el Directorio y su sucesores no hayan tomado posesión del cargo. — Artículo 23. La asamblea legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas y ejerce los plenos derechos de la Sociedad salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 24. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347º y 348º del C. de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.793, 55. Las Asambleas salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354º del C. de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes. Las Asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354º del C. de Comercio, requerirán en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable del cincuenta y un porciento por lo menos, de los votos presentes, y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad más uno del mismo. En todos los demás casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo 25. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo 26. El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos a discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. Artículo 27: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, en depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. Artículo 28: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por poder en forma o por carta poder, pero el mandatario no podrá representar más que a dos accionistas. Artículo 29: Cada acción da derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 350 del C. de Comercio. Artículo 30: La Asamblea será dirigida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éstos, el Directorio designará cuáles de sus miembros deberán reemplazarlos. Artículo 31: En caso de empate en una primera votación se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente y si por segunda vez se verifica el empate, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea. Artículo 32: Las resoluciones de la Asamblea se consignarán en un libro especial de actas, debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. Artículo 33: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea en cuyo caso la modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas que resulten después de deducir las sumas que el Directorio juzgue conveniente para amortizaciones, depreciaciones y para fondo de renovación de los bienes, y después de deducidos los honorarios o participaciones en utilidades que el Directorio hubiese acordado a Directores y las remuneraciones especiales, participación en utilidades o simples gratificaciones que él hubiese acordado a los empleados, obreros y otras personas, se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del 10 o|o del capital suscripto. b) La remuneración que fije la Asamblea para los miembros del Directorio y el Síndico. c) Se destinará luego la cantidad necesaria para abonar a las acciones preferidas de la serie "E" el interés preferente estipulado del veinte por ciento y d) El remanente se distribuirá proporcionalmente a todas las acciones, sin distinción. — Artículo 34. Ningún dividendo será repartido si no proviene de utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos acordados serán pagados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo que acuerda la Asamblea General Ordinaria, cuya fecha será anunciada durante tres días en el Boletín Oficial. Las Asambleas podrán igualmente resolver que los dividendos se paguen en acciones siempre que lo permita el capital autorizado. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Artículo 35. La Sociedad quedará disuelta en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo 36. La liquidación estará a cargo del Directorio con la intervención del Síndico, quien deberá someter las cuentas de la liquidación a la Asamblea para su debida aprobación. Después de haberse cancelado el pasivo de la Sociedad y abonados los gastos y honorarios de la liquidación, no pudiendo exceder estos últimos del cinco por ciento del Activo liquidado, del excedente se distribuirá. a) se abonará el valor de las acciones preferidas especiales, si las hubiese. b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias y c) el saldo se distribuirá entre las acciones, sin distinción de clases, al prorrateo del capital integrado. — Artículo 37. En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Vigentes. — Artículo 38. Quedó suprimido.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.480.— e.31|12-Nº 38.807-v.31|12|62

---

## SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano Luis M. Parral, al folio 8016 del Registro Nº 342 a su cargo y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, han sido reformados los artículos cuatro, cinco, séis, siete, ocho, catorce, diez y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y cinco y treinta y ocho de los Estatutos de la "SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA" siendo el texto actual de dichos artículos el siguiente: "Capítulo II — Capital, Acciones y Accionistas. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000 c|l.) dividido en un millón quinientas mil (1.500.000) acciones al portador, ordinarias o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100,— c|l.) cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un máximo del quíntuplo del mismo, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado dentro de las condiciones generales que establece el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento del capital deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones de la Sociedad participarán en las ganancias de la misma de conformidad a lo siguiente: a) Las acciones preferidas que se encuentran emitidas por hasta un valor nominal total de Quince millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.200.000 c|l.) continuarán gozando de un interés acumulativo del seis y medio por ciento anual y de participación adicional en las utilidades, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de estos Estatutos; b) Las acciones preferidas que se emitan por encima del valor total nominal indicado en el inciso que antecede, podrán ser ellas de iguales características que las mencionadas en dicho inciso o con derecho solamente a un interés fijo acumulativo no mayor del ocho por ciento anual y sin participación adicional en las utilidades, debiendo pagarse este interés fijo de las primeras utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de estos Estatutos; c) Las acciones ordinarias que se encuentran emitidas o que se emitan en el futuro gozarán de un dividendo acumulativo del seis y medio por ciento por año y de participación en el remanente de las utilidades, todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de estos Estatutos. Las acciones preferidas sin participación adicional en las utilidades que se emitan de acuerdo a lo previsto en el inciso b) y que estén integramente pagadas, podrán ser rescatadas por la Sociedad, totalmente o de modo parcial por sorteo, pagándose su valor a la par más el interés fijo o proporción de él que correspondiera con utilidades líquidas y realizadas, luego de transcurridos tres años de su emisión, cuando así lo resuelva la Asamblea General. — Art. 6º: Del capital social se han emitido, suscripto e integrado ciento veintiséis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 126.860.400 c|l.) representados por un millón ciento diez y seis mil seiscientas cuatro (1.116.604) acciones ordinarias y ciento cincuenta y dos mil (152.000) acciones preferidas, todas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una. Los veintitres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 23.139.600 c|l.) restantes, se emitirán en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, pudiendo las distintas series que se emitan ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas de iguales o de distintas características que las actuales. — Art. 7º: El Directorio queda facultado, salvo el caso del artículo cuarto, segundo párrafo, para resolver la emisión de las acciones que estuvieran disponibles, en una o varias series de acciones ordinarias o preferidas de iguales o de distintas características que las actuales, indistintamente, a medida que los negocios sociales requieran mayor capital, pudiendo establecer las formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones que resuelva emitir, inclusive con prima, así como, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, establecer un interés moratorio no mayor del uno por ciento mensual para todos los suscriptores morosos y la venta extrajudicial además, en remate público, de las acciones correspondientes, debiendo aplicarse este procedimiento de modo uniforme para todos los suscriptores que se encuentren en igualdad de condiciones. La resolución que adopte el Directorio respecto a la emisión de una o más series deberá en cada caso elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: En la suscripción de nuevas acciones preferidas u ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a la resolución de la Asamblea o del Directorio, tendrán preferencia los poseedores de acciones ya emitidas, preferidas con participación adicional en las utilidades y ordinarias, en proporción a sus tenencias, cualesquiera sean las acciones que se emitan. Este derecho de preferencia podrán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el artículo cuarto o el artículo séptimo, según el caso. — Capítulo IV — Directorio. — Art. 14º: Para ser elegido Director, se requiere ser propietario de no menos de cincuenta acciones ordinarias o de cincuenta preferidas con participación adicional en las utilidades, que serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, a la disposición del Síndico como garantía de la gestión del Director que las deposita, hasta seis meses después de concluido su mandato. — Ar-

17º: Si por cualquier motivo, durante el transcurso de un ejercicio, luego de procederse según el artículo trece, el número de los Directores Titulares fuera inferior al número total fijado por la Asamblea el Directorio, de conformidad con el Síndico, designará de entre los tenedores de acciones ordinarias o de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, indistintamente, a las personas necesarias para completar el referido quórum, en calidad de Directores interinos, los que desempeñarán sus cargos hasta tanto puedan reincorporarse Directores Titulares en cantidad suficiente, o en su caso hasta la próxima Asamblea General. En caso de renuncia total del directorio, esta designación será hecha por el síndico exclusivamente o por el síndico suplente en su defecto. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Art. 28º) Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas con derecho a voto presentarán sus acciones o certificados provisorios de las mismas en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, haciéndose constar los que correspondan a acciones ordinarias y a acciones preferidas y dejándose a salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el etraxnjero podrán depositar sus acciones en un banco en el respectivo país extranjero que será designado por el directorio de acuerdo con el síndico. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituidos por telegrama auténtico o mandato en forma. — Art. 29º) En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas la posesión de acciones ordinarias y acciones preferidas con participación adicional dará derecho a voto conforme a lo siguiente a) Acciones ordinarias emitidas hasta el presente, o sea, hasta el número un millón ciento diez y seis mil seiscientos cuatro, que se designarán como clase "A" cinco votos cada una; b) Acciones ordinarias a emitirse en el futuro, o sea, siguientes a dicho número, que se designarán como clase "B" un voto cada una; c) Acciones preferidas con participación adicional, un voto cada una. Sin embargo, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sin derecho a participación adicional en las utilidades, sólo podrán intervenir en las asambleas durante el tiempo en que se encuentren impagos en el cobro del interés fijo que les corresponda con derecho a un voto por acción. Cuando se trate de una reforma que afecte los derechos de una determinada clase de acciones, su aprobación requerirá además del voto favorable de la asamblea el del grupo de accionistas afectado, rigiendo para el cómputo de una y otra votación el quórum y mayoría que correspondan conforme a estos estatutos, aunque tomándose en cuenta únicamente a los fines de la aprobación del grupo de accionistas afectados, las acciones que al mismo correspondan. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos en la forma indicada en la primera parte de este artículo, salvo en el caso que antecede, y en el previsto en el artículo treinta y nueve de estos estatutos. Para la elección del síndico, ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a sólo un voto por acción. — Capítulo VII. — Aplicación de Utilidades. — Art 35º) De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual se destinará: a) Al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta elevar éste a la suma que represente el veinte por ciento del capital social autorizado: b) La suma necesaria para pagar el interés no mayor de ocho por ciento anual, correspondiente a las acciones preferidas sin participación adicional en las utilidades que se hayan emitido; c) La suma necesaria para pagar el interés del seis y medio por ciento anual, establecido por el artículo quinto para las acciones preferidas con participación adicional en las utilidades: d) La suma necesaria para abonar el dividendo acumulativo del seis y medio por ciento anual para las acciones ordinarias; e) A un fondo de reserva especial y|o previsión, las sumas que a proposición del directorio resuelva invertir la asamblea general; f) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, en forma que estas acciones preferidas reciban un 0.76315% por cada 1% que perciban las acciones ordinarias, en ambos casos en exceso del seis y medio por ciento mencionado en los incisos c) y d) que anteceden. — Art. 38º) La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. En caso de que resultase un sobrante después de haberse pagado todas las obligaciones de la sociedad, dicho sobrante corresponderá a los accionistas, debiendo reintegrarse en primer término el valor nominal de las acciones preferidas sin participación adicional, concurriendo luego a prorrata y en iguales condiciones los tenedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades. Las reformas mencionadas fueron aprobadas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, dictado con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número diez mil quinientos treinta y dos.

Buenos Aires, 5 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.200.— e.31|12-Nº 38.813-v.31|12|62

---

**DISTRIBUIDORA AMERICANA DE INVERSIONES**
**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don José Adrián Tacconi, o José Adrián Ercules Tacconi, de estado casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Callao número quinientos sesenta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar la presente, por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña Nélida Mirtha Lazzaro de Brito, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Brito; de don Rafael Brito, argentino, esposo de la anterior; de doña Rosa Argentina Landa de Boragnio, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Alfredo Boragnio; de don Román Alcalá Hernández, argentino, casado; de don Manuel Balado, argentino, casado; de don Luis María Hipólito Cancela, argentino, casado; de don Serban Popp, argentino, casado; de don Alfredo Zitarrosa, argentino, casado; de don Mario Aroldo Tajman, argentino, casado; de don Domingo Enrique Ges, argentino, casado; de don Víctor Luis Flores, argentino, casado; de don Carlos Scarabelli, argentino, casado, de los hasta aquí nombrados a mérito del Poder Especial otorgado el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el autorizante, al folio dos mil quinientos veinte y uno, del protocolo corriente, de este Registro a mi cargo; y además representando a don Renato Lázaro Binot, argentino, casado, y a don Horacio David Freigedo, argentino, soltero, a mérito del mandato conferido en el Acta constitutiva de la Sociedad, que más adelante se transcribirá; y que fue ya protocolizada en este Registro a mi cargo, en escritura número cuatrocientos cincuenta y siete, del quince de julio de mil novecientos sesenta, pasada al folio mil doscientos treinta y cuatro del protocolo respectivo, de cuanto certifico. — Y el compareciente, dice: Que la Sociedad "Distribuidora Americana de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", fue constituida entre todos sus representados y el compareciente en esta Capital, habiéndose solicitado la aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, y el Decreto pertinente, para su funcionamiento como tal, como así consta en el Expediente número Once mil novecientos cuarenta|I|Mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, que original tengo a la vista, doy fe, solicitándome a los efectos de su constitución definitiva, la protocolización y transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva de la mencionada Sociedad, sus Estatutos con las modificaciones pertinentes, Balance de Valores Activos y Pasivos, datos personales de los constituyentes obrante a fojas veinte y cuatro, y Nómina del Primer Directorio de fojas veinte y cinco y Resolución Ministerial de fojas cincuenta y cuatro, instrumentos todos que a tales fines paso a copiar integra y literalmente, por su orden, siendo del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas se reúnen en el local de la calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, piso séptimo, los señores doña Nélida Mirtha Lázzaro de Brito, argentina, casada, con domicilio en la calle Lavalle número 2137, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Argentina Landa de Boragnio, argentina, casada, con domicilio en la calle Brandsen Nº 2544, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Raael Brito, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2137, Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Román Alcalá Hernández, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 3176, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Balado, argentino, casado, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 890, Capital Federal, don Renato Lázzaro Binot, argentino, casado, con domicilio en la calle Formosa Nº 3391, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Horacio David Freigedo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1177, Capital Federal; don Luis María Hipólito Cancela, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 567, Capital Federal; don Serban Popp, argentino, casado, con domicilio en la calle Ecuador Nº 1536, Capital Federal; don Alfredo Zitarrosa, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 931, Capital Federal; don Mario Aroldo Tajman, argentino, casado, con domicilio en la calle Domínguez Nº 809, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Scarabelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Nº 2450, de Capital Federal, don Domingo Enrique Ges, argentino, casado, con domicilio en la calle Mónaco Nº 346, Chilabert, Provincia de Buenos Aires, y don Víctor Luis Flores, argentino, soltero, con domicilio en la calle Thames Nº 2287, Capital Federal; todos mayores de edad, y quienes concurren por sí, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto, luego de un cambio de ideas, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes, el proyecto de Estatutos que ha de regir, a la Sociedad, cuyo texto indicada en Acta separada que forma parte integrante de la presente, ha sido sometido anteriormente a la consideración de todos los interesados, y del que se da lectura en este acto. — Segundo: Reconocer como fundadora de la Sociedad, a doña Nélida Mirtha Lázzaro de Brito. — Tercero: Declarar suscriptos Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000), que forman el capital inicial a que hace referencia el artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad, cuya suscripción se efectúa en la siguiente forma: Doña Nélida Mirtha Lázzaro de Brito, Dos mil acciones de la clase A, o sea la suma de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); don Rafael Brito Dos mil acciones de la clase A, y Dos mil setecientas acciones de la clase "B", o sea la suma de: Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 470.000.—); doña Rosa Argentina Landa de Boragnio, quinientas treinta y dos acciones de la clase B., o sea la suma de: Cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 53.200.—); don Román Alcalá Hernández: dos mil setecientas treinta y seis acciones de la clase B., o sea la suma de: Doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 273.600.—); don Manuel Balado, un mil setecientas acciones de la clase B., o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 170.000.—); don Renato Lazzaro Binot: un mil setecientas diez acciones de la clase B., o sea la suma de: Ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 171.000.—); don Horacio David Freigedo: Novecientas cincuenta acciones de la clase B., o sea la suma de: noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 95.000.—); don Luis Hipólito María Cancela: Setecientas ochenta y seis acciones de la clase B., o sea la suma de: Setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 78.600.—); don Serban Popp, setecientas veinte acciones de la clase B., o sea la suma de: Setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 72.000.—); don Alfredo Zitarrosa: Seiscientas cuarenta acciones de la clase B., o sea la suma de: Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 64.000.—); don Mario Aroldo Tajman, quinientas cincuenta y seis acciones de la clase B., o sea la suma de: Cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 55.600.—); don Carlos Scarabelli: Un mil doscientas acciones de la clase B., o sea la suma de: Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—); don Domingo Enrique Ges: Un mil cuatrocientas treinta acciones de la clase B., o sea la suma de: Ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 143.000.—); y don Víctor Luis Flores: Trescientas cuarenta acciones de la clase B., o sea la suma de: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 34.000.—). — Cuarto: El capital suscripto ha sido totalmente integrado en un monto equivalente, en la forma de que da cuenta el certificado expedido por el Contador Público Nacional don José Adrián Tacconi, inscripto en la matrícula respectiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, folio 204, tomo VI, que forma parte integrante de la presente acta, con lo cual quedan cumplidos los extremos exigidos por el punto tercero del artículo Nº 318 del Código de Comercio. — Quinto: Desígnase para formar parte del primer Directorio a los señores don Manuel Balado, don Rafael Brito y don Serban Popp, como Directores y a los señores don José Adrián Tacconi y don Alfredo Zitarrosa, como Síndico titular y suplente respectivamente. — Sexto: Los señores Serban Popp y José Adrián Tacconi, quedan especialmente facultados para que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, actúen ante la Inspección General de Justicia, para la presentación de los Estatutos, peticionen la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, soliciten el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y practiquen todas las gestiones administrativas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando si lo creyeren conveniente las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo de la Nación a la Inspección General de Justicia, como también proponer a dicha repartición nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmen escritos, y las escrituras que sean necesarias hasta que la Sociedad, quede legalmente constituida. — Leída que fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, todos los presentes, dejando así constituida la Empresa "Distribuidora Americana de Inversiones, Sociedad Anónima". — Rafael Brito — A. Zitarrosa — R. Alcalá — Víctor Luis Flores — L. M. Cancela — Nélida L. de Brito — Rosa L. de Boragnio — C. Scarabelli — H. D Freigedo — M. Balado — Lazzaro Binot — Serban Popp — M. Tajman — D. Enrique Ges. — Certifico; En mi carácter de Contador Público Nacional inscripto en la matrícula respectiva, a folio 658, del tomo VI de los Tribunales de la Capital Federal, y al folio 204 tomo VI, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, que el capital suscripto de la Empresa Distribuidora de Inversiones, Sociedad Anónima, se encuentra integrado en la suma de: Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—), mediante la incorporación de efectivo, bienes y deudas y de conformidad al detalle de valores activos y pasivos, que seguidamente se exponen: Los valores activos: a) Inmuebles: Un piso en propiedad horizontal ubicado en esta Capital Federal, calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, piso séptimo, Unidad número: Veinte, adquirido, según boleto de compra-venta que he tenido a la vista, número 01202, a la firma "Gumar S.A.C I.F., e inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el número 2873, Zona Norte, folio 124, Nº de índice 11916. — Valor de adquisición Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.—); b) Rodados: Cinco (5) unidades automotrices Jeep, marca Industrias Kaiser Argentina (Ika), completas con capota y con las siguientes características: 1) Modelo Kaiser 1958, motor 4026317, valor m$n. 213.400; 2) Modelo Ta-3UV-1959, motor 4400762, valor m$n. 215.000; 3) Modelo JA-3CV-1959, motor 4025427, valor m$n. 215.000; 4) Modelo JA-3UV-1959, motor 4400762, valor m$n.215.000; 5) Modelo JA-3U-1960, motor 4030729, valor m$n. 215.000; Total de las cinco unidades: Un millón setenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.073.400); — c) Caja: Existencia en efectivo:: Cincuenta y dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 52.100). Total de Activo: Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.375.500). Valores Pasivos: a) Deudas: Uno) Obligaciones a pagar, Nueve (9) pagarés extendidos a favor de Gumar S.A.C.I.F. por saldo de precio de compra del piso Horizontal, de calle Maipú Nº 859, piso 7º, Unidad Nº 20, por Treinta mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los ocho primeros pagarés, que vencen el 23|7|1960 - 23|8|1960 - 23|9|1960 - 23|10|1960 - 23|11|1960 - 23|12|1960 - 23|1|1961 y el 23|2|1961; y por la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, el último pagaré, que vence el día 23|3|1961. — Total de pagarés: Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 275.500). — Dos: Acreedores varios: préstamo otorgado por el señor Rafael Brito, sin interés y para ser posteriormente acreditado en cuenta corriente abierta a su nombre, Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000). — Total del Pasivo: Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 375.500). — La diferencia entre los valores activos y pasivos precedentemente especificados, arroja un capital neto de: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal m$n. 2.000.000). — Expido el presente Certificado que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — José A. Tacconi. — "Estatutos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre las personas indicadas en el Acta constitutiva de igual fecha, cuya firma se encuentra inserta al final del presente documento, el que forma parte inte-

grante de la expresada Acta, según consta en el punto primero de la misma, se aprueba el proyecto de Estatutos que seguidamente se transcribe y que servirá de instrumento legal, para el desarrolo de la "Distribuidora Americana de Inversiones, Sociedad Anónima". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA AMERICANA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes Estatutos, y Decretos y Leyes Reglamentarios y cuyo domicilio legal, será en la Ciudad de Buenos Aires. pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. acortar o prorrogar este plazo en cualquier momento. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros las siguiene operaciones: A) Financieras: Mediante la promoción de inversiones mobiliarias en títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, ya sea por cuenta propia o de terceros y de acuerdo con las siguientes modalidades entendiéndose que no se realizarán operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público: Operaciones de distribución; operaciones de "Underwriting"; operaciones de compra-venta de títulos acciones y demás valores indicados en el presente párrafo, ya que tengan o no cotización en bolsa, como asimismo toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier modalidad o naturaleza existente o a crearse. — Para el mejor logro de los fines indicados en este inciso, podrá actuar como agente de cambio, por sí o por medio de agentes auxiliares del Comercio, debidamente autorizados, inscribiéndose a tal efecto en el registro respectivo, queda facultada para otorgar préstamos, con o sin garantías y a cortos, medianos o largos plazos, realizar aportes de capitales en efectivo, bienes y valores, a personas, Empresas y Sociedades de cualquier naturaleza, existente o a constituirse; B) Comerciales: Mediante la compra-venta importación y exportación de maquinarias, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, aceptar y ejercer la representación y|o agencias de cualquier empresa argentina o extranjera, realizar negocios de comisiones y|o consignaciones: C) Industriales: Con explotación por cuenta propia, de terceros o en participación de toda clase de industrias, ya sea metalúrgica, madereras, químicas, textiles, plásticas, curtiembres y vinculadas con la construcción. D) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso aquellos regidos por la Ley Nº 13.512 y sus reglamentaciones: E) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de Establecimientos Rurales propios o de terceros o en participación. — En general, podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran conveniente para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad, se fija en la suma de: Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 5.000.000); representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada uno — El capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se encuentra dividido en cinco series numeradas del Uno al cinco, de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada serie. — Cada serie se compondrá de: diez mil acciones ordinarias al portador y estará integrada por dos mil acciones ordinarias clase 'A", con derecho a cinco (5) votos por acción y ocho mil acciones ordinarias "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Se encuentran suscriptas e integradas las dos primeras series numeradas uno y dos. — La emisión de las series restantes, que podrá efectuarse en una o varias oportunidades pero no menos de una serie por vez será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de Veinte y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.000) dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie, siempre de conformidad con lo establecido precedentemente en estos Estatutos. — Artículo 6º: Toda resolución de Aumento de capital dispuesto de conformidad con lo enunciado en los artículos anteriores, y emisión de acciones dentro del capital autorizado de la Sociedad, deberá hacerse conocer durante tres días por publicaciones en el Boletín Oficial, y se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comuníquese a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán integradas en la forma y oportunidad que se establezca, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran, se incorporen al activo social, por su valor equivalente debidamente comprobado. — La Asamblea de Accionistas, será la que resolverá en cada caso sobre el valor de los aportes. — Artículo 8º: Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios, los que no podrán transferirse sin el conocimiento previo del Directorio. — Artículo 9º: Los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus tenencias, para suscribir las restantes series que se emitan. — Estos dispondrán de un plazo de treinta días a contar desde la última publicación por tres dias en el Boletín Oficial, del aviso de la emisión, para hacer uso del citado derecho de preferencia. — Artículo 10º: Las acciones que se emitan correspondientes al capital autorizado a que se refiere el artículo cuarto, del presente Estatuto serán ordinarias al portador, de clase A., con derecho a cinco votos por acción y de clase B., con derecho a un voto por acción. — Las restantes acciones que se emitan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º, podrán ser ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas. — En el caso de emitirse acciones ordinarias podrán ser de clase A., o de clase B., a la que corresponderá cinco votos por acción, o un voto por acción, respectivamente. — Las acciones preferidas, no tendrán voto. — La Asamblea General de Accionistas, será la que resuelva sobre la clase de acciones a emitirse. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo de hasta un doce (12) por ciento anual, sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho a excedente, si lo hubiera. — Las acciones preferidas, podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en la época, forma y condiciones que establezca la Asamblea general de accionistas, pero conjuntamente con el pago de su valor par y en el mismo momento del rescate deberá abonarse los dividendos corridos y los declarados que pudieran encontrarse pendientes. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el Código de Comercio, y de conformidad con las condiciones establecidas en la emisión. — Todas las acciones y Certificados provisorios, llevarán la firma de Dos directores, pudiendo cada título representar más de una acción. — Artículo 11º: En caso de extravío, hurto o destrucción de un título de acciones, el interesado podrá solicitar un duplicado que le será entregado previo cumplimiento de las previsiones contenidas en el Capítulo III, Título XI, del Código de Comercio, y la anotación de la Cancelación del anterior en el Registro de Accionistas. — Artículo 12º: En el caso de que el suscriptor incurriese en mora por el simple vencimiento del plazo para el pago de las acciones o por incumplimiento de las condiciones establecidas en la emisión, el Directorio queda facultado para vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y demás que se verifique. — Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres personas, elegidas por la Asamblea General de Accionistas, los que durarán un año en su mandato, y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para ser elegido Director, se requerirá ser propietario de quinientas acciones, las que se depositarán en la Caja Social a los fines dispuestos en el artículo 339 del Código de Comercio. — La remuneración del Directorio, será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de estos Estatutos. — Los Directores elegidos continuarán desempeñando sus cargos, con todos sus derechos, deberes y atribuciones hasta que los nuevos electos asuman sus funciones. — En la primera sesión posterior a la Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Director gerente. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, y el quórum se formará con la asistencia como mínimo de dos de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión. — Las deliberaciones del Directorio, así como las resoluciones que adopte, serán registradas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo 15º: La representación legal de la Sociedad, será ejercida por el Presidente, conjuntamente con el Director Gerente a cuyo efecto, suscribirá los documentos necesarios, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Artículo 16º: El Directorio estará envestido de amplias facultades, para la Dirección de los negocios sociales, con plenos poderes de administración, incluso la facultad de hacer pago que no sean los ordinarios de la Administración, novaciones, que extingan obligaciones preexistentes transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer renuucias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, transferir el dominio de bienes raíces, por título onerosos o adquirirlo por título gratuito u oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado, celebrar arrendamientos por más de seis años, y constituir a la sociedad en depositaria de bienes, valores dinero o cualquier otra documentación, con exclusión de los depósitos de carácter bancario. — Formar sociedades, aceptar fianzas, y otorgar las garantías que requieran las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones anteriores, y emitir acciones no suscriptas del capital de la sociedad, en pago de patentes de invención de marcas, de fábrica de comercio de información técnica, de fondos de comercio o de cualquier otro bien necesario o útil para el logro de los fines sociales y demás atribuciones que fueren menester para el cumplimiento de los mismos. — Podrá operar con los Bancos oficiales privados o mixtos de la República Argentina, o de cualquier otro país extranjero, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Asimismo podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo estime conveniente, una vez que sean cumplidas las formalidades de los artículos Nº 361, 362 y 364 del Código de Comercio, sin perjuicio de la reserva legal fijada por el artículo Nº 363 del Código citado y lo prescripto en el presente Estatuto. — Artículo 17º: El Director Gerente, designado en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 13., podrá ser facultado por el Directorio para realizar por sí sólo, los siguientes actos: Mediante el poder general o especial que al efecto se le otorgue: Firmar todos los contratos que hubiere firmado el Directorio; dictar los Reglamentos Internos y las modificaciones que crea oportuno introducir en los mismos, firmar las escrituras o documentos que importan vinculación o compromiso, suscribir en nombre de la sociedad los cheques, pagarés, giros y demás instrumentos y papeles de comercio, endosar cheques, giros y demás valores, entregándolos en pago o depositándolos en Instituciones Bancarias, fiscalizar y firmar los Balances de la sociedad, que deban ser presentados a la consideración del Directorio, redactar las Memorias que deban ser sometidas a la aprobación de la Asamblea general de accionistas; dirgir y firmar la correspondencia de la sociedad y realizar en particular todos los actos que el Directorio determine y en general todos aquellos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. — Los servicios que preste el Director Gerente, podrán ser remunerados con sueldo fijo, porcentaje, participación en los beneficios o en cualquier otra forma, cuyo monto se cargará a gastos generales, ad-referendum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 18º: El Directorio tendrá las más amplias facultades par resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo determinar cualquier acto u operación no señalada expresamente en ellos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, todo ello con sujeción al Codigo de Comercio. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria de cada año, elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, que podrán ser reelegibles indefinidamente. Sus funciones serán las que prescribe el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los 120 días de terminado el ejercicio, a convocatoria del Directorio en el local lugar día y hora que fijen los correspondientes avisos. — La convocatoria tanto primera como segunda se efectuará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, o en la publicación que legalmente lo reemplace durante los términos que dispongan las reglamentaciones vigentes, iniciándose la publicación con diez días u ocho días de anticipación respectivamente. — Será válida la constitución de la Asamblea General Ordinaria para siempre que esté representado más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se alcanzara este quórum legal, se hará una segunda convocatoria en la misma forma establecida para la primera, realizándose la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital presente, o representado. — En las Asambleas únicamente podrán tratarse los puntos indicados en el Orden del Día. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o un Certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero con antelación de tres días para el fijado para la reunión. — Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea, por medio de una carta poder. — Artículo 21º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por cualquier Director designado al efecto. — Si no estuviera presente ningún Director, la Asamblea podrá designar de entre sus integrantes, a la persona que presidirá el acto, eligiéndole por mayoría de votos. — Artículo 22º: Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán por mayoría de votos presentes con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá el quórum y mayoría establecidas en dicho artículo, tanto en primera como en posteriores convocatorias. — Artículo 23º: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen convenientes. — Los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, tendrán derechos a peticionar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, y el Directorio fijará las fechas con posterioridad no mayor de quince (15) días a partir del día en que fué peticionada. — Las mismas disposiciones en cuanto a forma de convocatoria, quórum y funcionamiento prevista para las Asambleas Ordinarias en los presentes Estatutos, regirán para las Asambleas Extraordinarias. — Artículo 24º: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio del año siguiente. — El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de constitución definitiva y el treinta de junio más próximo. — Artículo 25º: Llegado el caso de tenerse que liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio, con la intervención del Síndico. — Previamente se pagarán las obligaciones sociales y el excedente, si lo hubiere, se repartirá a prorrata entre los accionistas, en proporción a sus capitales integrados. — En este último caso, tendrán prioridad los accionistas poseedores de acciones preferidas, hasta el valor nominal de sus tenencias totalmente integradas. — Artículo 26º: De las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se separará por lo menos el dos por ciento (2 %), que se destinará para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; del saldo resultante se abonará la parte correspondiente al fundador, o sea el diez por ciento (10 %) durante un período de diez (10) años, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas si las hubiera y el remanente quedará a disposición de la Asamblea para la retribución de honorarios al Directorio y Síndico por su gestión durante el ejercicio considerado, la fijación de un dividendo a las acciones ordinarias y la constitución o aumento de los fondos de reservas que estime conveniente, pudiendo el Directorio en la Memoria que presentará anualmente, sugerir a la Asamblea la Distribución o aplicación de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en el ejercicio financiero. — Rafael Brito. — Lázzaro Binot. — A. Zitarrosa. — L. M. Canceia. — Nélida L. de Brito. — Rosa L. de Boragnio. — Víctor Luis Flores. — R. Alcalá. — H. D. Freigedo. — M. Tajman. — D. Enrique Ges. — M. Balado. — Serban Popp. — C. Scarabelli". — "Datos personales de los accionistas de Distribuidora Americana de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria: Brito Rafael, argentino nativo, casado, L. E. Nº 504.028, domicilio Lavalle 2137, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cancela Luis María Hipólito, argentino nativo, casado, L. E. Nº 1.159.365, domicilio Pueyrredón Nº 567, Capital Federal, Zitarrosa Alfredo, argentino nativo, casado, L. E. Nº 980.962, domicilio Paraná 931, Capital Federal, Boragnio Rosa Argentina Lande de, argentina nativa, casada, L. C. Nº 2.132.261, domicilio Cnel. Brandsen 2544, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Balado Manuel, argentino nativo, casado, L. E. Nº 356.205, domicilio Dean Funes Nº 890, Capital Federal, Freigedo Horacio David, argentino nativo, soltero, L. E. Nº 1.744.689, domicilio Bernardo de Irigoyen Nº 1177. Lázzaro Binot Renato, argentino nativo, casado, L. E. Nº 1.289.922, domicilio Formosa 3391, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Brito Nélida Mirtha Lázzaro de, argentina nativa, casada, L. C. Nº 0.866.865, domicilio Lavalle 2137, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Ges Domingo Enrique, argentino nativo, casado, L. E. Nº 4.166.408, domicilio Mónaco 346, Chilavert, Provincia de Buenos Aires, Alcalá Hernández Román, argentino nativo, casado, L. E. Nº 1.811.521 domicilio 25 de Mayo 3176, Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, Popp Serban, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 4.100.627, domicilio Ecuador

1536, Capital Federal, Scarabelli Carlos, argentino nativo, casado, L. E. Nº 3.850.447, domicilio Benjamín Matienzo 2450, Capital Federal, Tajman Mario Aroldo, argentino nativo, casado, L. E. Nº 4.243.287, domicilio Domínguez 809, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Flores Víctor Luis, argentino nativo, soltero, L. E. Nº 4.2[illegible].691, domicilio Thames 2287, Capital Federal, firmado: "José Adrián Tacconi. — "Nómina del Directorio de Distribuidora Americana de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera, Comerciail, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Directores titulares: don Manuel Balldo, don Rafael Brito, don Serban Popp. — Síndico titular: don José Adrián Tacconi. Síndico suplente: don Alfredo Zitarrosa. Duración de los mandatos: Directores: Un año. Síndicos: Un año. — José Adrián Tacconi". — Resolución Ministerial. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1962. — Visto el Expediente N-11940|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Distribuidora Americana de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria: Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Distribuidora Americana de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Distribuidora Americana de Inversiones Sociedad Anónima" el 8 de julio de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33), a treinta y cinco vuelta (35 vta.), treinta y siete (37) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) y cincuenta (50) a cincuenta y uno (51). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001501. — A. Rodríguez Galán. — Son copias fieles de sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en tal forma constituida definitivamente la Sociedad "Distribuidora Americana de Inversiones - Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y hallándose emitidas, suscriptas e integradas las dos primeras series del capital autorizado, que representan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, el impuesto fiscal correspondiente se tributa sobre esa cantidad o sea la suma de: doce mil pesos nacionales. El señor Tacconi, justifica su identidad mediante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y uno. — Previa Lectura y Ratificación, firma el otorgante, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, doy fe. — J. A. Tacconi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos noventa y ocho, del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: Distribuidora Americana de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta mil quinientos treinta y ocho, al un millón doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve, y el presente inclusive, todos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Oscar E. A. Pearson (Escribano). — Agregado: Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, vale. Sobrerraspado: A. Rodríguez. E|líneas: Galán, vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.31|12-Nº 38.823-v.31|12|62

---

**CORPORACION SERENA AMERICANA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Cristóbal Rojas Umbría, español, nacido el veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número un millón quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesentiuno, casado en primeras nupcias con doña Angelina Serena Tirado, quien también comparece a este acto, española, nacida el trece de marzo de mil ochocientos noventa y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón seiscientos ochentiún mil setecientos dos, ocupada en los quehaceres domésticos; ambos cónyuges se domicilian en la Capital Federal, Avenida Córdoba trescientos cuarentisiete, quinto piso, departamento A: don Juan Carlos Silva, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Lelia Matilde Laugero, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones sesentinueve mil ochocientos ochenticinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Córdoba trescientos cuarentisiete, quinto piso, departamento A; don Juan Ernesto Moix, argentino, casado con doña Catalina Mamone, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventinueve mil ochocientos diez y ocho, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Víct[illegible] Martínez cuatrocientos sesentiocho; don Jesús Cuadrado, argentino naturalizado, nacido el quince de octubre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Lavia, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos dieciséis mil sesentiocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Estado de Israel cuatro mil ciento treinta y seis; don Luis Manuel Costa, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Concepción Nélida Deleonibus, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta mil doscientos ochentisiete, domiciliado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, de esta Provincia, calle Labardén dieciséis: don Miguel Dicuonzo, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Adela Costa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Brandsen quinientos ochentidós, tercer piso, departamento F.: don Carlos Quaizel, italiano, nacido el primero de mayo de mil ochocientos ochentiocho, casado en primeras nupcias con doña Nicasia Carolina Arata, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón cuatrocientos treintiocho mil setecientos setenticuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo tres mil cuatrocientos setentiuno, cuarto piso, departamento F.: don Héctor Raymundo Eyheremendy, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Méndez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesentisiete mil ciento veintitrés, domiciliado en la Capital Federal, calle Gallo ochocientos diecisiete; don Guillermo Harold Rodríguez, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintisiete, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones doscientos siete mil setecientos tres, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca cuatrocientos cincuentinueve, séptimo piso, departamento cincuenticuatro; y don Horacio Angel Mancuso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Callirgos, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarentiséis, domiciliado en la calle Jacinto Calvo mil novecientos cuarentiséis, localidad de José Mármol, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por acta de constitución realizada por instrumento privado otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la Sociedad Anónima "Serena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisoria que textualmente se transcribe a continuación, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, segundo piso, oficina doscientos uno, las siguientes personas: Cristóbal Rojas Umbría, Angelina Serena Tirado de Rojas, Juan Carlos Silva, Alberto Carlos González, Juan Ernesto Moix, Jesús Cuadrado, Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Carlos Quaizel, Héctor Raymundo Eyheremendy, Guillermo Harold Rodríguez y Horacio Angel Mancuso; todos hábiles y mayores de edad, con el objeto de considerar la constitución de una sociedad anónima para realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, lo cual es aprobado por unanimidad. Se decide denominar a la Sociedad: "Serena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se propone para la misma un proyecto de Estatutos que son aprobados por unanimidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. Seguidamente se procede a emitir las primeras veinte (20) series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 de c|l.) las que quedaron totalmente suscriptas y fueron integradas en un diez por ciento (10%) en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Cristóbal Rojas Umbría, diez mil (10.000) acciones por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.); Angelina Serena Tirado de Rojas, nueve mil seiscientas cuarenta (9.640) acciones por un valor nominal total de novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 964.000 c|l.); Juan Carlos Silva, cien (100) acciones por un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); Alberto Carlos González, cien (100) acciones por un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); Juan Ernesto Moix, veinte (20) acciones por un valor nominal total de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); Jesús Cuadrado, veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); Luis Manuel Costa, veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); Miguel Dicuonzo, veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); Carlos Quaizel, veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); Héctor Raymundo Eyheremendy, veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en total (m$n. 2.000 c|l.); Guillermo Harold Rodríguez, veinte acciones (20) por un valor nominal total de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.) y Horacio Angel Mancuso, veinte acciones (20) por un valor nominal total de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000 c|l.); quedando en consecuencia cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto aprobado, se procedió a designar el primer Directorio y Síndico. — De conformidad con la única lista presentada fueron electos por unanimidad los siguientes accionistas: Cristóbal Rojas Umbría, Angelina Serena Tirado de Rojas, Juan Carlos Silva y Alberto Carlos González, como Directores Titulares, y Horacio Mancuso como Síndico. — Seguidamente se designó Presidente del Directorio, al señor Cristóbal Rojas Umbría y Vicepresidente a la señora Angelina Serena Tirado de Rojas. — Acto contínuo y con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos inciso cuatro y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce como fundador de la Sociedad al señor Cristóbal Rojas Umbría a quien se le acordará por el término de diez (10) años, el diez por ciento (10%) de las utilidades anuales a partir del primer ejercicio social. — Por último se resolvió autorizar al Director Doctor Alberto Carlos González, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que fuera exigida por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, como asimismo para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación de esta acta firman los comparecientes en el lugar y fecha ut - supra indicados. — Cristóbal Rojas. — A. C. González del Río. — C. H. Rodríguez. — J. E. Moix. — Angelina Serena de Rojas. — Jesús Cuadrado. — Miguel Dicuonzo. — H. A. Mancuso. — J. C. Silva. — C. Quaizel. — H. E. Eyheremendy". — Es copia fiel del Acta transcripta, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que el Acta de referencia fue presentada a la Inspección General de Justicia donde previo los trámites necesarios, se dio el nuevo nombre a la sociedad, la que quedó denominada: "Corporación Serena Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; se aprobó el texto definitivo del estatuto y se obtuvo la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como Sociedad Anónima. — Tengo a la vista para este acto, doy fe, el expediente número catorce mil ochocientos ochenta y tres|uno, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación. — En consecuencia, todos los comparecientes expresados precedentemente en el cuerpo de esta escritura estatutaria, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Corporación Serena Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que de acuerdo con lo relacionado se regirá por los Estatutos, cuya aprobación definitiva es la siguiente: "Estatutos - Título I. — Nombre - Domicilio - Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "CORPORACION SERENA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve (99) años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra y venta, cambio y permuta, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de: Productos elaborados, materias primas, semovientes, frutas y frutos del país, productos del agro, de granja y pesca, maquinarias, implementos y mercaderías en general sin limitación alguna cualquiera sea el estado de los rubros mencionados, sean en estado fresco, o desecados, en bruto o industrializados, congelados, enfriados o refrigerados, a granel o envasados. — Igualmente patentes de invención o marcas de fábricas nacionales o extranjeras, negocios de publicidad y operaciones en la Bolsa de Comercio, Bolsa de Cereales, Mercado a término o Instituciones similares, Oficiales y Privadas. — b) Industriales: La producción, elaboración, extracción, molienda, transformación, manufactura, envasado, prensado, desecado, enfriado y refrigerado según corresponda conforme a su naturaleza, de: Minerales, metales, maderas, cueros, cereales, oleaginosos, carnes y derivados, frutas y frutos del país, productos del agro, de granja y de pesca, sedas, lanas y algodones, fibras naturales y sintéticas, productos alimenticios y materias primas. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — La Sociedad no realizará las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, demolición, venta, fraccionamiento, dación en alquiler o arrendamiento, permuta, explotación y administración de bienes raíces, inmuebles rurales, urbanos, suburbanos o en propiedad horizontal. — f) Agropecuarias: Mediante el arrendamiento aparcería, explotación de fincas rurales, estancias, cabañas, granjas, colonias agrícolas o ganaderas, para la obtención, comercialización o industrialización de frutos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutales, productos lácteos y derivados y demás productos de chacras, quintas, plantaciones y tambos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.000.— m|n. de curso legal), compuesto de cien (100) series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, es decir, cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) cada serie, pudiéndose emitir títulos por más de una acción — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres (3) clases: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. — b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un (un) voto por acción.

— c) Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinte (20) primeras series de la clase "A" que se determinarán, las cuales han sido integradas en un diez por ciento (10 o|o). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.— c|l) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o Preferidas. — Las resoluciones de aumento del Capital Autorizado serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, procediéndose a inscribirlas en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres (3) días en el Boletín Oficial con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.) con más los aumentos efectuados conforme a esta Reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez (10 o|o) por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 (trescientos veintiocho) del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para aceptar cualquiera de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del 20% (veinte por ciento) anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional, sin que pueda exceder el total del 20% (veinte por ciento) de las utilidades; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres (3) años. Se podrá pactar que las acciones sean rescatables total o parcialmente, pagándolas en valor a la par con una prima de hasta un diez por ciento (10%) de su valor nominal más los dividendos acumulados a la fecha de su rescate a partir del cual no tendrán participación ni en los bienes de la sociedad ni en sus posteriores utilidades líquidas y realizadas. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta y tres (343) del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán las acciones que serán rescatadas por partes previo aviso publicado durante tres (3) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un 1) ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres (3) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (15) días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie, bienes u otros valores se incorporen al activo social y representen su valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares según lo resuelva la asamblea de accionistas, la que podrá designar de uno (1) a tres (3) directores suplentes si lo creyere conveniente. Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones durante un (1) año pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea anual ordinaria, un presidente y si lo estimare conveniente y necesario un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada director depositará cien (100) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio sesionará válidamente con la presencia del presidente y de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director, mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente, o bien por pedido del síndico o de otro director. Las vacantes que se produzcan por muerte, enfermedad, incapacidad, ausencia renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por los suplentes conforme al orden como fueron designados por la asamblea. Si llamados todos los suplentes a integrar el directorio, se produjera una nueva o nuevas vacantes, el directorio de conformidad con el síndico designará entre los accionistas el sustituto o sustitutos que actuarán en sus funciones mientras dure el impedimento del titular o suplente reemplazado, o como máximo hasta que se celebre la próxima asamblea general. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente y en ausencia del primero o de ambos, por intermedio de otros dos (2) directores o por intermedio de uno o más apoderados, sean directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública se designe para actuar con ese fin: 2º) Dirigir y administrar los bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, hacer rematar y recibir en garantía depósito o consignación toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, materias primas, productos elaborados, mercaderías en general, negocios, títulos, acciones derechos y créditos, warrants, monedas y valores nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros, tanto al contado como a plazos; b) Constituir, aceptar, transferir, extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; c) Tomar o dar dinero prestado dentro o fuera del país con garantías reales o sin ellas y efectuar descuentos y redescuentos en las distintas formas que las leyes autoricen, operando por cuenta propia o de terceros, con o sin garantías, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderas por particulares o entes oficiales o privados, nacionales o extranjeros, o contra empréstitos nacionales, provinciales o municipales; d) Tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y empréstitos con los Poderes Públicos, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras; e) Inscribirse, presentarse o intervenir en Licitaciones Públicas, o Privadas, Oficiales o Particulares de cualquier índole; f) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos tanto particulares como oficiales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Abrir en los mismos cuentas corrientes o de otra naturaleza, con o sin provisión de fondos, girar, emitir, endosar y descontar cheques, letras, giros, vales, pagarés, cartas de crédito, valores, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar créditos, préstamos, renovaciones, descuentos en cuenta corriente o a plazo fijo dando las seguridades o garantías reales o personales que fuesen menester; g) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, comprar total o parcialmente el activo o pasivo de cualquier sociedad, persona o entidad, como asimismo asociarse y fusionarse total o parcialmente con otras empresas, formar sociedades con terceros, participar en sociedades formadas o en sindicatos, realizar sociedades accidentales, celebrar contratos de seguros, acarreos, transportes y fletamentos; realizar contratos de gestión de negocios, de consignación, de locación de servicios, de arrendamiento y usufructo aun por plazo mayor de seis años, contratar construcciones; h) Representar, defender a la sociedad en pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su jurisdicción y naturaleza, figure como actora o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones o demandas, comparecer ante Jueces y Tribunales de cualquier jurisdicción, inclusive del Trabajo y de Conciliación, como ante las demás autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales o Administrativas, acompañando escritos, títulos, documentos, testigos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. Presentar demandas o contestar las interpuestas, apelar, recusar y nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras correspondientes, labrar protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder moratorias, quitas y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores y quiebras, y asistir a juntas de verificación de créditos y acreedores; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Pagar las deudas que tuviere la sociedad o que contraiga en el futuro. Expedir cartas de crédito o aceptarlas y otorgar o exigir las garantías requeridas para el giro normal de sus negocios. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes. Girar, extender, suscribir, aceptar, endosar, avalar letras y valores, pagarés, cartas de crédito, pólizas de seguros, warrants, guías y cartas de porte y fletamento, despachos de aduana, toda clase de certificados y formular facturas; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales, así como derechos de propiedad intelectual sea en el país o en el extranjero; l) Acordar y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; m) Cargar los cargos y empleos técnicos o administrativos que juzgue convenientes y fijar su remuneración o retribución. Nombrar gerentes, agentes y representantes en el país o en el extranjero y convenir su remuneración o retribución. Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos conferidos a socios o terceros. Cuando la designación recayera en algún miembro del Directorio por encomendársele alguna función determinada, podrá fijársele una remuneración o retribución especial, además de la que le corresponda como Director, en la forma que apruebe la Asamblea; n) Realizar trámites y operaciones ante las Aduanas nacionales por intermedio de sus reparticiones oficiales, e inscribir a la Sociedad en los Registros correspondientes para operar como importador o exportador; o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dictaren; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo ser comunicado a la Inspección General de Justicia; r) El Directorio podrá organizar con el personal técnico o administrativo, Consejos Especiales, con los títulos, funciones y remuneraciones que se designen oportunamente. - Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es enunciativa y no significa limitar las funciones del Directorio, el cual podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: El Presidente o Vicepresidnete en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto teniendo voto decisivo en caso de empate. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente en su caso, designados por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad mas una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta - poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de julio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) El diez por ciento (10%) al fundador que hace referencia el artículo Décimo Octavo del Estatuto; c) La remuneración o retribución que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea destinar para la creación de Fondo de Reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al terminar la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, incluso los Gastos Generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados esos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Dé-

cimo Octavo. Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto y trescientos y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce el iniciador y fundador de la Sociedad, que se determina en el Acta Constitutiva, el diez por ciento (10%) de las utilidades anuales por el término de diez años a partir del primer ejercicio social"…. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas veinticuatro del precitado expediente transcripto, en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Vistos los expedientes N … catorce mil ochocientos ochenta y tres| uno y uno … el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las Sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna … "Corporación Serena Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Serena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Estatutos de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diecinueve (19) vuelta y de fojas veinte (20) a veintiuno (21) … Artículo Décimo: Agréguese copia autenticada a cada uno de los expedientes mencionados … Artículo Once: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese. Firmado: Guido. — Miguel Sussini (h). — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevado a escritura pública y definitivamente constituido el Estatuto de la Sociedad "Corporación Serena Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".— Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que en pago del impuesto fiscal correspondiente se abona la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre el el total del capital suscripto, es decir, sobre dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Presente también a este otorgamiento el doctor don Alberto Carlos González, casado en primeras nupcias con doña Elena Franceschini, abogado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la Capital Federal calle San Martín trescientos ochenta y cinco, segundo piso, hábil, de mi conocimiento, de tránsito aquí, de lo que doy fe, manifiesta que concurre a este acto como integrante de la citada entidad, ratificando en todo de acuerdo con las demás partes intervinientes, lo expuesto en la presente escritura. — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, todo lo cual doy fe. Cristóbal Rojas. — Angélica Serena Tirado. — Juan Carlos Silva. — Juan Ernesto Moix. — Jesús Cuadrado. — Luis Manuel Costa. — Miguel Dicuonzo. — Carlos Quaizel. — Héctor Raymundo Eyheremendy. — Guillermo Harold Rodríguez. — Horacio Angel Mancuso. — Alberto Carlos González del Río. — Hay un sello: A. Cifuentes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y uno de este Registro número sesenta y tres, hoy interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Corporación Serena Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez y seis fojas de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada una, todas de la serie G, numeradas correlativamente desde el número cuatro millones ciento dos mil once al número cuatro millones ciento dos mil veinticinco y el presente sello número cuatro millones ciento veinte y nueve mil treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. A. Cifuentes. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 160.814 que se agrega. La Plata. 24 Octubre 1962. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. Legalizaciones. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90. inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Cifuentes, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal nº 4.129.038. La Plata, 24 Octubre 1962. T. Guido Lavalle. Hay un sello. Teresa del N. J. Guido Lavalle. P Consejera. Hay un sello Colegio de Escribanos - Legalización - Provincia de Buenos Aires". — Certifico que es copia fiel de su original que está en vigencia. — Alberto Cifuentes. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.200 - e.31|12 - Nº 38.887 - v.31|12|62

## CASA ALFUSO

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 2.157. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Bruzzón, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de "Casa Alfuso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuya representación ejerce y aprueba con el Poder que se transcribe íntegramente más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha veintitrés de agosto del corriente año, constituyeron la Sociedad "Casa Alfuso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N-número dieciséis mil ciento sesenta y siete|uno|sesenta y dos. — Que el mencionado estatuto fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mi, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura número novecientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Felipe Lorenzo Aghemo, casado; don Oscar Vicente Minnozzi, casado; doña Lucila Margarita Minnozzi, soltera; doña Grazia Vizzari, viuda; doña Aurora Alfuso de Minnozzi, casada; doña Angélica Alfuso, soltera; doña Rosa Alfuso, soltra; doña Nelly Beatriz Lucini, soltera; don Juan Carlos Bruzzón, casado, todos vecinos de esta ciudad y don Juan Antonio Scally, casado, vecino, de Martinez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una Sociedad que se denominará "Casa Alfuso", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de cuatro mil acciones cada una, numeradas del número uno al número cinco. — En este acto y como reza en el estatuto, queda emitida la serie número uno, constituida por acciones ordinarias de cinco votos denominadas "Clase A", que los comparecientes a efectos de ley suscriben por partes iguales. — Dicha suscripción asciende en total a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del Capital Autorizado. — En este acto los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto a efectos del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina. — La señora Aurora Alfuso de Minozzi, declara que integra el aporte de capital con dinero propio. — A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los Estatutos se resuelve designar Presidente a don Oscar Vicente Minnozzi y fijar en dos el número de Directores titulares procediéndose a su elección y resultando electos don Felipe Lorenzo Aghemo y doña Angélica Alfuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo se elige Síndico titular a doña Rosa Alfuso y Síndico suplente a doña Lucila Margarita Minnozzi. — En este acto los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en la oportunidad que considere conveniente proceda a adquirir el fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Casa Alfuso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cangallo mil ciento veintiocho de esta ciudad; para dicha adquisición el Directorio podrá usar los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. — En caso de resolverse realizar la citada operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por último los constituyentes resuelven conferir Poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor del doctor Juan Carlos Bruzzón y de don Carlos Guerrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación de los mismos realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para que efectúen el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para que retiren en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten o introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos Estatutos. — A tales efectos lo facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueran necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la Sociedad, a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgaren y realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes doy fe. — Felipe L. Aghemo. — Oscar A. Minnozzi. — Lucila M. Minnozzi. — Grazia Vizzari. — Aurora A. de Minnozzi. — Angélica Alfuso. — Rosa Alfuso. — Nelly Beatriz Lucini. — J. C. Bruzzón. — J. A. Scally. — Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo." — "Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CASA ALFUSO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la fabricación de fornituras y de todos los demás elementos requeridos por joyeros y joyerías; b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles y semovientes, así como las operaciones de comisión consignación, representación y mandato, y c) la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000) moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una. Este capital se divide en cinco series de cuatro mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al Nº 5. En el acto constitutivo queda emitida la serie Nº 1, constituida por acciones ordinarias de cinco votos denominadas "Clase A". — Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos "Clase A", de acciones ordinarias de un voto denominadas "Clase B" y|o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del directorio de emisión de acciones se elevará a escritura públi pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad, podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de cuatro mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, fijando las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentren en circulación. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo sexto del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo de hasta el treinta por ciento anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán ganar, además, una participación adicional en los utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del treinta y cinco por ciento del valor nominal de la acción. Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal según lo disponga el directorio o la asamblea en su caso, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Para el caso de realizarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, pudiendo ser uno de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Dirección y Administración social será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes, hasta un máximo de tres, que podrá elegir. El mandato de los Directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los suplentes durarán asimismo, un año. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y

aprobada su gestión. — Artículo 13º: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitoria o definitiva del Presidente, el Directorio designará al Director que lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidas por este Estatuto, hasta la primera Asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Del mismo modo y condiciones los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea en caso de ausencia definitiva. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria — por lo menos una vez cada tres meses — por convocatoria del Presidente y por él, o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social que ejerce por conducto del Presidente, como su reemplazante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otro u otros Directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusive aquellos para los cuales se requieran poderes especiales, así entre otros, podrá: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de Sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones "ad-referendum" de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico todos los otros casos no previstos en estos Estatutos, entendiéndose que la numeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán ser retribuidas mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual imputada a gastos generales, ad. referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si esta fuera pedida por Accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días de su requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez días u ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que representa la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran, cualquiera fuera el número de acciones que represente. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, y aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya, y en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta-poder dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el 1º de octubre y termina el 30 de septiembre de cada año. — La fecha del cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirá así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional en su caso; y e) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado — Felipe L. Agremo. — O. V. Minnozzi. — Lucila M. Minnozzi. — Gracia Vizzari. — Aurora A. de Minnozzi. — Angélica Alfuso. — Rosa Alfuso. — Nelly Beatriz Lucini. — J. C. Bruzzon. — J. A. Scally". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 18 Oct. 1962. — Visto el Expediente N. 16.167|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Alfuso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Alfuso, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 23 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto número 10.905. — Miguel Sussini (h). — Está su sello". — Es Copia Fiel de los documentos citados, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente doctor Bruzzon, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la Sociedad 'Casa Alfuso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios. — Hace constar el Escribano autorizante, que por la presente escritura corresponde abonar un Impuesto de Sellos de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. C. Bruzzon. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cincuenta y siete del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 1.450.715 al presente todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto H. Burlo (Escribano). — Corresponde a: Casa Alfuso Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 15.840.— e.31|12-Nº 38.894-v.31|12|62

## COSTO SERVICE
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Costo Service", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios". Escritura número mil seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Emilio Salech, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Moreno número novecientos cincuenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de todos los accionistas de "Costo Service", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios", a mérito de la autorización que le fuera conferida en el Acta de Constitución de la sociedad que representa, según instrumento privado del dieciséis de mayo del corriente año, la que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la fecha citada, conjuntamente con los señores don Julio Cattedra; doña Olivia Margarita Caulfield de Cattedra; doña Elsa Cattedra Falcone de Corbo; don Lorenzo Donohoe; doña Martha Elisabeth Clemente; doña Esther Dominga Dallacamina; doña Dora María Salech; doña Nilda Herminia Ravetta; y don Américo Josef Salech, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Costo Service", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios" en la que se redactó su Estatuto y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número dieciséis mil cuarenta y ocho, y que previos los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha ocho del corriente mes y año dictó el Decreto número doce mil ciento ochenta y cinco, autorizándola a funcionar, aprobando el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos con sus respectivas modificaciones y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado, por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Sarmiento 517 7º piso, departamento "A", los señores Julio Cattedra, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla 2902, 4º piso, dto. "C", Capital Federal, casado con doña Olivia Margarita Caulfield, C. I. 1682859; Olivia Margarita Caulfield de Cattedra, argentina, domiciliada en la calle Mansilla 2902, 4º piso, dto. "C", Capital Federal, casada con Julio Cattedra, L. C. 0411997; Elsa Cattedra Falcone de Corbo, itatliana, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 2988, Capital Federal, viuda, C. I. 1261849; Lorenzo Donohoe, argentino, domiciliado en la calle Alsina 335, Bánfield, Pcia. Bs. As., casado con doña María Elina López Pardo, C. I. 414889; Martha Elisabeth Clemente, argentina, domiciliada en la calle Solís 1065, Capital Federal, soltera, C. I. 3597800; Esther Dominga Dallacamina, argentina, domiciliada en la calle Soler 5061, Capital Federal, soltera, L. C. 0010330; Manuel Emilio Salech, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís 1065, piso 5º, Capital Federal, soltero, L. E. 4345112; Dora María Salech, argentina, domiciliada en la calle Carlos Calvo 1469, P. B. Capital Federal, soltera, L. C. 0057258; Nilda Herminia Ravetta, argentina, domiciliada en la calle Guevara 492, Capital Federal, soltera, L. C. 2424701; Américo Josef Salech, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1469, Capital Federal, C. I. Nº 4723200, todos por sí y mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Costo Service" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios" y aprobar los Estatutos Sociales que se firman por separado a esta acta y de la cual forman parte integrante. — Segundo: Fijar como capital autorizado la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de 1.000 acciones cada una, correspondiendo dos series o sean dos mil acciones ordinarias a la clase "A" (cinco votos) y ocho series, o sea ocho mil acciones ordinarias, a la clase "B" (un voto) o preferidas. — Tercera: Emitir una serie de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos), o sea mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m$n. 100.000.—) moneda nacional y una serie de acciones ordinarias de la clase "B" (un voto), o sea mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m$n. 100.000.—) moneda nacional. — En consecuencia el total emitido de dos mil acciones ordinarias "A" y "B", por un valor nominal de doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) moneda nacional que se suscriben íntegramente según se detalla a continuación: Julio Cattedra, por sí, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional y doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; Olivia Margarita Caulfield de Cattedra, por sí, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de dieciséis mil pesos moneda nacional y ciento sesenta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de dieciséis mil pesos moneda nacional; Elsa Cattedra Falcone de Corbo, suscribe por sí, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, y cincuenta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo Donohoe, por sí, suscribe veinte acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional, y veinte acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional; Martha Elisabeth Clemente, por sí, suscribe treinta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional, y treinta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional; Esther Dominga Dallacamina, por sí sus-

cribe veinte acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional, y veinte acc. ord. de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional; Manuel Emilio Salech, por sí, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional y doscientas cincuenta acciones de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; Dora María Salech, por sí, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos), por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional, y ciento cincuenta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional; Nilda Herminia Ravetta, por sí, suscribe veinte acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional, y veinte acciones ordinarias de clase "B" (1 voto) por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional; Américo Josef Salech, por sí suscribe cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, y cincuenta acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los suscriptores integra en este acto, en dinero efectivo, el Diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones. — Por lo tanto el Capital de la Sociedad es el siguiente: Autorizado: Un millón de pesos moneda nacional; Suscripto: Doscientos mil pesos moneda nacional; Integrado: Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Dejar expresa constancia que el señor Julio Cattedra se obliga a ceder y transferir sin cargo alguno a Costo Service Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios la designación comercial "Costo Service" solicitada a su nombre bajo el Número de presentación 26207, con fecha 23 de enero de 1962, e inscripta en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el Número 712.159, con fecha 1º de febrero de 1962 — Quinto: Fijar en tres el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Manuel Emilio Salech; Vicepresidente: Julio Cattedra; Director Lorenzo Donohoe; Síndico titular; Héctor Raúl Castro; Síndico Suplente: Roberto Iván Lanús. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Manuel Emilio Salech y Julio Cattedra, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigida, incluso el cambio de denominación. — Quedan igualmente autorizados para elevar a Escritura Pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que hayan sido concedidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, realizando todos los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — Dejando así constituida la Sociedad Anónima "Costo-Service" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios" y leída la presente por todos los asistentes junto con los Estatutos de la Sociedad, previa ratificación se dió término a la reunión, firmando de conformidad. — Sobre raspado: Olivia. Josef, dieciséis. Vale. — Manuel E. Salech. — M. Clemente. — L. Donohoe. — Julio Cattedra. — Elsa C. de Corbo. — Esther D. Dallacamina. — Dora M. Salech. — N. Ravetta. — Américo Salech. — Olivia C. de Cattedra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Julio Cattedra", "Olivia C. de Cattedra", "Elsa C. de Corbo", "L. Donohoe", "M. Clemente", "Esther D. Dallacamina", "Manuel E. Salech", "Dora M. Salech", "N. Ravetta", y "Américo Salech", son auténticas, y corresponden de puño y letra a los señores Julio Cattedra, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.632.859; Olivia Margarita Caulfieid de Cattedra, Libreta Cívica Nº 0.411.997; Elsa Cattedra Falcone de Corbo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.597.800); Esrenzo Donohoe, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 414.88(; Martha Elizabeth Clemente, Cédula de Identidad de la Policía Fed. Nº 3.597.800; (Esther Dominga Dallacamina, Libreta Cívica Nº 0.010.800); Esther Dominga Dallacamina, Libreta Cívica Nº 0.010.330; Manuel Emilio Salech, Libreta de Enrolamiento Nº 4.345.112; Dora María Salech, Libreta Cívica Nº 0.087.258; Nilda Herminia Ravetta, Libreta Cívica Núm. 2.424.701; Américo Josef Salech, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.723.200, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Número 294, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — E. Vallazza. — Hay un sello". — "Estatutos. — Denominación. — Sede Legal. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "COSTO SERVICE" - S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Duración. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que los presentes Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo; pero dicho término podrá ser prorrogado o abreviado por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comercial: La explotación y prestación de trabajos de reparaciones, servicios mecánicos de todas las clases para automotores; instalaciones de talleres mecánicos, la comercialización de mercaderías, materiales, repuestos y accesorios y de toda clase de productos y a la realización de todo negocio conexo con la atención de automotores, dentro o fuera del país; b) Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización de automotores de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y accesorios; y c) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y|o representaciones industriales, comerciales, administrativas de personas o sociedades pudiendo explotar sus negocios o administrarlos, incluso como gestores de seguros y reaseguros y servicios mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial, industrial y técnica automotriz. — Capital. — Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de un mil acciones cada serie, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las series hasta completar el capital autorizado se emitirán en el tiempo, forma y condiciones que disponga el Directorio, debiendo en cada caso elevarse a escritura pública la respectiva resolución y abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no se hayan totalmente suscripto e integrado, por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características y condiciones de las acciones a emitirse. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por el término y en la forma que fijen las disposiciones legales en vigor y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo previsto en este artículo, debiendo en todos los casos guardar las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las acciones una vez integradas, serán emitidas al portador, numeradas y selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil y contendrá los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de dos clases: Clase "A" y Clase "B". — Las de la Clase "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por cada acción, excepto para la designación de síndicos, caso en que tendrán derecho a un (1) voto por cada acción; en cambio las de la Clase "B", tendrán derecho a un (1) voto por cada acción. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción y la suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de este estatuto y acatamiento de las resoluciones de las Asambleas salvo el derecho acordado a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción, se otorgará a cada suscriptor un certificado nominativo, firmado como las acciones. — Una vez que se encuentre completado el pago íntegro de los certificados, los mismos serán canjeados por los títulos respectivos. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas con las cuotas y en las fechas fijadas por el Directorio, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del suscriptor, quien responderá por el saldo que pudiera resultar. — El procedimiento a seguir en estas circunstancias deberá ser uniforme para todos los accionistas, en casos iguales. Artículo Noveno: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las características que el Directorio o la Asamblea determine para cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Gozarán de un dividendo fijo, que en ningún caso excederá del quince por ciento (15 %) anual sobre el valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. El dividendo que se les acuerde podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo lo será por un máximo de tres (3) años. Podrá tener un dividendo adicional que no podrá ser superior al quince por ciento (15 %) de las utilidades o el diez por ciento (10 %) del valor nominal de las acciones, de acuerdo al que resulte menor. Se podrá pactar que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más sus dividendos acumulados y los corridos del ejercicio en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por una resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho (8) días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Además no podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o varias sus características previo acuerdo con los tenedores y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. La conversión de acciones debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad, en la devolución de su importe. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A", y "B", en circulación tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares. En tal caso, deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones en igual proporción a la que exista en el momento de la emisión. Si se emitieran acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias sin distinción de categorías. De igual modo, para este último supuesto, se procederá en el caso de emitirse acciones preferidas. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. Solo se aceptarán suscripciones de terceros transcurrido aquél plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, será presidida por otro Director. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En los casos en que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, incapacidad muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio, de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Quinto; Para ser Director se requiere ser propietario de veinticinco acciones ordinarias de la sociedad, de cualquiera de las clases "A", o "B" como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna ni retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros o un Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, en cuya circunstancia tendrá voto decisivo. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes, así como por el síndico en caso de concurrir. — Los directores podrán hacerse representar entre sí en el Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida al Presidente, pero quedando siempre obligado a la responsabilidad inherente a su cargo. — Los directores ausentes podrán votor por carta o por telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de directores a la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores, además de las funciones que les correspondan como tales, podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, así como también cuando la gerencia general o gerencia sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial, con cargo a gastos generales y "ad referendum" de la Asamblea. — Estas asignaciones, sin perjuicio de la remuneración que pudieran percibir, en su carácter de Directores. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio está munido de las más amplias facultades para el gobierno, dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad, y podrá resolver y ejecutar por sí solo todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales mencionados en el artículo tercero. — En consecuencia, se deberá considerar al Directorio, mandatario o representante de la sociedad, con los más amplios poderes, para hacer todo cuanto se encuentre comprendido dentro del objeto social y que no esté expresamente reservado por las leyes o este estatuto a la resolución de las asambleas de accionistas. — Sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en todos los casos judiciales o extrajudiciales, como así también representarla en todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en todo lo concerniente a la administración de los negocios y bienes de la sociedad. — En las actuaciones judiciales, administrativas, contenciosas, sumarios y en cualquier clase de juicios ante los tribunales o fuero de cualquier jurisdicción, en que la sociedad sea parte actora o demandada, además del Presidente, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto, quedando facultados para poner y absolver posiciones, y obligar a la sociedad. — El uso de la firma social, y en todos los contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones estará a cargo del Presidente y Vicepresidente conjuntamente y en ausencia de cualquiera de ellos o de ambos, el o los que resuelva el Directorio, todo ello sin perjuicio de reglamentar el derecho al uso de la firma social, designando a las personas que concurran a usarla en los actos y contratos, así como también en juicios o ante las autoridades en la forma que se estime más conveniente. — En cuanto al movimiento de fondos en los bancos y en especial en cuenta corriente, el Directorio podrá disponer y autorizar que los libramientos de cheques sean

efectuados por los gerentes, apoderados o funcionarios que a tal efecto se designen; b) Comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, transferir bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes, marcas, enseñas comerciales, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones y cualquier otro objeto, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, constituir, dar, aceptar, transferir, extinguir prendas, incluso las agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y toda clase de derechos reales o personales, dentro y fuera del país, sobre los inmuebles de la sociedad, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y cobrar todo lo que se le deba a la sociedad, o a terceros o a quienes la sociedad representa; c) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, adquirir, emitir, girar, endosar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, warrants, conocimientos, guías, carta de porte, certificados y otros efectos de comercio, otorgar recibos y girar cheques contra depósitos o en descubierto; tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, en moneda nacional, en oro sellado o en moneda extranjera con o sin garantías o cauciones de bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de compañías, sociedades o particulares, y prestar dinero con o sin garantías reales, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Bs. As., y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; aceptar o dar fianzas o avales y otorgar las garantías y cauciones por cuenta propia o de terceros, que le sean requeridos por operaciones del giro normal de las negociaciones con garantías o sin ellas, presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquier forma, dentro o fuera del país, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones y/o empréstito; firmar toda clase de documentos relacionados con transportes, fletamentos, acarreos, seguros, contratos de locación de servicios, y de obra y despachos de aduana y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros, expedir y requerir cartas de créditos y anticipos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de los seis (6) años y celebrar contratos de consignación, seguros y gestión de negocios sociales, estipulando condiciones y toda clase de contratos de cualquier índole que sean, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos o casas de comercio, pagando el precio con dinero o acciones y formar sociedades con terceros, incluso con sociedades accidentales o tomar participación en cualquier carácter de sociedades ya formadas o sindicatos, aportando a los mismos, títulos, dinero, bienes muebles o inmuebles otorgando y firmando las respectivas escrituras, retirar cartas y valores del correo y percibir giros telegráficos y postales; d) Nombrar, contratar, trasladar, suspender y despedir a gerentes, subgerentes, agentes, representantes apoderados, mandatarios, personal técnico y administrativo, fijando sus atribuciones y obligaciones y remuneraciones, honorarios, participación en las utilidades, comisiones, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento; e) Acordar, conferir, y revocar poderes generales y especiales, ya sea a favor de sus directores, gerentes, funcionarios, representantes o terceros, y aceptar mandatos y representaciones de cualquier índole y tomar a su cargo la administración de bienes de terceros; f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer arreglos y transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndicos liquidadores que le fueren conferidos. — Subrogar acciones y derechos; g) Transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; h) Efectuar donaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, esperas y novaciones que extingan obligaciones existentes; i) Aceptar depósitos para pagos de operaciones comerciales y constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; j) Solicitar, depositar, adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio, o patentes de invención; k) Establecer sucursales, agentes, representaciones o delegaciones dentro o fuera del país; l) Resolver sobre las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, así como las de los nuevos aumentos acordados por la asamblea; la conversión o rescate de las acciones preferidas; ll) Fijar las fechas y convocar las asambleas de accionistas y adoptar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los estatutos; m) Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan fijar proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y liquidas, comprobadas en balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así o dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) Solicitar, cuando lo crea conveniente la cotización de las acciones, títulos, obligaciones en la Bolsa de Comercio, ajustándose al pedido, a los requisitos de las disposiciones vigentes; o) Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adición de los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad; p) En general, resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales y actos administrativos y de disposición que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, y siempre y cuando no sean atribuciones privativas de la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las atribuciones del Directorio que podrá realizar incluso aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea, la cual elegirá también un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento o renuncia a sus funciones, con las atribuciones dispuestas en el art. 340 del Código de Comercio. — Ambos son elegidos por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea de accionistas. — De las asambleas — Artículo vigésimo. — Las asambleas generales, legalmente constituidas representan la totalidad de los accionistas, y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, en el local, día y hora que disponga el Directorio, no pudiendo tratarse otros asuntos que los determinados en el orden del día. — Serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia por el vicepresidente o en su defecto por quien designe la asamblea. El presidente de la asamblea tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: La convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos en el Boletín Oficial, para el caso de primera convocatoria durante cinco días consecutivos, iniciándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la asamblea. Para segunda convocatoria se publicarán durante tres días, con ocho de anticipación, expresándose en todos los casos el objeto de la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: La asamblea general ordinaria deberá ser convocada dentro del término máximo acordado por el artículo 347 del Código de Comercio, a cuyo efecto se establece que el ejercicio anual fenece el 31 de julio de cada año. Tendrán por objeto considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del síndico, resolver sobre la distribución de las utilidades, sobre decisiones del Directorio tomados ad-referéndum de la asamblea, fijar las remuneraciones estatutarias, elegir directivos y síndicos y tratar todo otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o la solicite el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto de la convocatoria, la que deberá realizarse dentro de los 30 días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideran constituidas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto. Igual requisito se necesita para el caso en que se considere cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La segunda convocatoria, en todos los casos se realizará dentro de los treinta días siguientes y quedará legalmente constituida con cualquier número de accionistas. — Artículo vigésimo sexto: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea en las oficinas de la sociedad. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. — Artículo vigésimo séptimo: En las votaciones y decisiones de las asambleas, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", tendrán derecho a un voto por acción. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados, o parte de ellos estuviesen pendientes de pago, en cuyo caso participarán con derecho a un voto por acción. El accionista que no puede concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, que deberá ser registrada antes de la asamblea. Ningún accionista podrá representar más de un décimo del total de votos, ni más de dos décimos de votos presentes en la asamblea. — Balances, utilidades y reservas. — Artículo vigésimo octavo: Todos los años, el treinta y uno de julio, se confeccionará el inventario y se practicará el balance general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y técnicas sobre la materia que serán sometidos al síndico, con una memoria sobre la marcha de la sociedad, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea ordinaria para su aprobación. — Artículo vigésimo noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance se distribuirán una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan para asegurar los valores del activo en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden acumulativo: Atrasado, fijo del ejercicio y adicional; d) El remanente a prorratear entre las acciones ordinarias. Los dividendos no cobrados prescribirán a beneficio de la sociedad a los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — De la liquidación. — Artículo trigésimo: La sociedad será disuelta y entrará en liquidación cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas, y en el caso del artículo 359 y 360 del Código de Comercio y se hará en la forma y plazo que determine la asamblea que declare la disolución, que designará una comisión liquidadora. Los fondos disponibles para los accionistas, después de pagados los gastos y obligaciones de la sociedad se distribuirán en propiedad en la siguiente forma: Primero se reintegrará el capital de las acciones preferidas; segundo, se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; tercero, se abonarán los intereses atrasados de las acciones preferidas, y cuarto, se distribuirá el saldo entre las acciones ordinarias. Los honorarios de la comisión liquidadora serán fijados por la asamblea. — Julio Cattedra. — Olivia C. de Cattedra. — Elsa C. de Corbo. — L. Donohoe. — M. Clemente. — Esther D. Dallacamina. — Manuel E. Salech. — Dora M. Salech. — N. Ravetta. — Américo Salech. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Julio Cattedra", "Olivia C. de Cattedra", "Elsa C. de Corbo", "L. Donohoe", "M. Clemente", "Esther D. Dallacamina", "Manuel E. Salech", "Dora M. Salech", "N. Ravetta" y "Américo Salech", son auténticas y corresponden de puño y letra a los señores: Julio Cattedra, cédula de identidad de la Policía Federal 1.682.859; Olivia Margarita Caulfield de Cattedra, Libreta Cívica Nº 0.411.997; Elsa Cattedra Falcone de Corbo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.261.849; Lorenzo Donohoe, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 414.889; Martha Elizabeth Clemente, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.597.800; Esther Dominga Dallacamina, Libreta Cívica Nº 0.010.330; Manuel Emilio Salech, Libreta de Enrolamiento número 4 345.112; Dora María Salech, Libreta Cívica Nº 0.087.258; Nilda Herminia Ravetta, Libreta Cívica 2.424.701; Américo Josef Salech, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.723.200, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 294, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — E. Vallazza. — Buenos Aires, 8 nov. 1962. — Visto el expediente N. 16048|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Costo Service S. A. Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Costo Service S. A. Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios; constituída en esta Capital el 16 de mayo de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.), con la modificación de fojas veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.185. — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituída la Sociedad Costo Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y de Servicios, que se regirá por el Estatuto preinserto, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura, se abonará en la declaración jurada de sellos por el corriente mes, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pago de impuesto de sellos, correspondiente a la emisión de dos series de acciones, una de la clase "A" cinco votos, de mil acciones, —de cien pesos cada una, por un valor de Cien mil pesos nacionales; y otra serie de la clase "B" (un voto) de Mil acciones, de cien pesos cada una, por un valor de Cien mil pesos nacionales, o sea por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas. — Leída que le fué la presente al compareciente se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Entre paréntesis "Esther Dominga Dellacamina, Libreta Cívica Nº 0010800: No vale. — Entre líneas, una Sociedad Anónima. — Sobre raspado. Dellacamina, — López, — soltero, — ocho, — nominal, — la, — reconocimiento, — Manuel, — Dellacamina, — por, — aumentado, — del, — suscriptor, — Directorio, — técnico, — dictaminado, — referencia, — preinserto, Todo vale. — Fdo.: M. E. Salech. — Emilio Vallazza. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.240 e. 31|12 Nº 39.110 v. 31|12|62.

---

**P. A. F. - PRODUCTORES, ABASTECEDORES Y FRIGORIFICO, LOMAS, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 579. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor Rafael Aguilar, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores a continuación citados: don Guillermo Coluccio, don Alberto Alfredo Moreno, doña Catalina Siri de Aldana, don Oscar Alberto Sfriso, don Roque Farina, don Atanacio Ortego, don Manuel Diéguez y don Pablo Arquimides Osimani, a mérito del poder que expresamente para este otorgamiento le otorgaron ante mí, el doce de julio del año corriente, al folio trescientos cuarenta y tres de este Registro y Protocolo corriente, y en tal carácter dice: Que por sí y por sus nombrados mandantes deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "P. A. F. - Productores, Abastecedores y Frigorífico, Lomas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil cuatrocientos catorce, del cinco de octubre de este año, por el que se aprueban sus estatutos obrantes del folio dos a trece del expediente quince mil novecientos sesenta y siete|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista que juntamente con el Acta Constitutiva, son del siguiente tenor. — "Primer testimonio: Escritura número ciento cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el presente Escribano Público comparecen los señores doctor Hernando Luis Sala, casado en primeras nupcias con Emma Libia Romanó, argentino, fruticultor, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen ocho mil seiscientos doce de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento setecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y tres; don Guillermo Coluccio, casado en primeras nupcias con Rosa Angélica Romero Vega, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un

millón trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina novecientos ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfredo Moreno, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Caran, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Laprida cuatrocientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Catalina Siri de Aldana, viuda de primeras nupcias de German Aldana, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Saavedra mil ciento ochenta y dos de esta Capital; don Oscar Alberto Sfriso, soltero, ingeniero civil, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Portela ciento ochenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Roque Farina, casado en primeras nupcias con Margarita La Teana, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento setecientos sesenta y siete mil doscientos ocho, domiciliado en la calle José María Penna cincuenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Aguilar, casado en primeras nupcias con Alicia Elsa Aldana, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de esta Capital; don Atanacio Ortego, casado en primeras nupcias con María Teresa Viña, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento seis millones novecientos veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia mil doscientos cincuenta y cuatro de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Diéguez, casado en primeras nupcias con Yolanda Elvira Madero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen nueve mil ciento treinta y dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Pablo Arquímides Osimani, casado en primeras nupcias con María Ignacia Ciocco, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal treinta y ocho mil trescientos once, domiciliado en Santa Fe dos mil setecientos treinta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que dejan constituida provisoriamente la sociedad "P. A. F. - Productores, Abastecedores y Frigorífico, Lomas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y aprueban los Estatutos que han de regir su funcionamiento los cuales han sido sometidos anteriormente a la consideración de los constituyentes y cuyo texto es del siguiente tenor... Segundo: Quedan emitidas las series primera a séptima de acciones ordinarias clase "A" y las series octava a décima segunda de acciones ordinarias clase "B", en total dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben en la siguiente forma: don Rafael Aguilar, nueve mil novecientas veinte acciones, clase "A", por un total de novecientos noventa y dos mil pesos y cuatrocientas ochenta acciones, clase "B", por un total de cuarenta y ocho mil pesos, o sean diez mil cuatrocientas acciones por un valor total de un millón cuarenta mil pesos; don Hernando Luis Sala, setecientas cincuenta acciones, clase "A", por un total de setenta y cinco mil pesos y mil setecientas cincuenta acciones, clase "B", por un total de ciento setenta y cinco mil pesos, o sean dos mil quinientas acciones, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos; don Guillermo Coluccio, mil quinientas acciones, clase "A", por un valor de ciento cincuenta mil pesos y tres mil quinientas acciones, clase "B", por un valor de trescientos cincuenta mil pesos o sean cinco mil acciones, por un valor total de quinientos mil pesos; don Alberto Alfredo Moreno, setecientas cincuenta acciones, clase "A", por un valor de setenta y cinco mil pesos y mil setecientas cincuenta acciones, clase "B" por un valor de ciento setenta y cinco mil pesos, o sean dos mil quinientas acciones, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos; doña Catalina Siri de Aldana, trescientas acciones, clase "A", por un valor de treinta mil pesos y setecientas acciones, clase "B", por un valor de setenta mil pesos, o sean mil acciones, por un valor total de cien mil pesos; don Pablo Arquímides Osimani, trescientas acciones clase "A", por un valor de treinta mil pesos y setecientas acciones clase "B", por un valor de setenta mil pesos, o sea mil acciones por un valor total de cien mil pesos; don Atanacio Ortego, trescientas acciones clase "A", por un valor de treinta mil pesos y setecientas acciones clase "B" por un valor de setenta mil pesos, o sean mil acciones, por un valor total de cien mil pesos; don Roque Farina, sesenta acciones clase "A", por un valor de seis mil pesos y ciento cuarenta acciones clase "B", por un valor de catorce mil pesos o sean doscientas acciones, por un valor total de veinte mil pesos; don Oscar Alberto Sfriso, sesenta acciones, clase "A", por un valor de seis mil pesos y ciento cuarenta acciones, clase "B", por un valor de catorce mil pesos, o sean doscientas acciones, por un valor total de veinte mil pesos y don Manuel Dieguez, sesenta acciones, clase "A" por un valor de seis mil pesos y ciento cuarenta acciones clase "B" por un valor de catorce mil pesos, o sean doscientas acciones, por un valor total de veinte mil pesos; con lo que quedan suscriptas catorce mil acciones, clase "A", por un valor de un millón cuatrocientos mil pesos y diez mil acciones clase "B" por un valor de un millón de pesos, en total veinticuatro mil acciones, por un valor de dos millones cuatrocientos mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo o sea doscientos cuarenta mil pesos. — Tercero: Quedan designados para formar el primer Directorio, que estará constituido por cinco Directores titulares, las siguientes personas: Presidente: el doctor Hernando Luis Sola; Vicepresidente: señor Rafael Aguilar; Director: señor Guillermo Coluccio; Director: señor Alberto Alfredo Moreno; Director: señor Manuel Dieguez; Síndico Titular: señor Contador Público Héctor Tisocco; Síndico suplente: señor Escribano Roberto F. A. Codegoni; los mandatos de los Directores subsistirán hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Todos los comparecientes resuelven poder especial irrevocable a favor de los señores Hernando Luis Sala y Rafael Aguilar y éstos a su vez se confieren también poder especial irrevocable para que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los Estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que se exijiesen de los mismos y la presente acta constitutiva, incluso el cambio de nombre de la sociedad otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar, formulando en ellas toda clase de aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias correspondan hasta la constitución definitiva de la Sociedad, incluyendo las actuaciones judiciales que fueran necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — H. L. Sala. G. Coluccio. Alberto A. Moreno. Catalina Siri de Aldana. O. A. Sfriso. Roque Farina. R. Aguilar. Atanacio Ortego. Manuel Dieguez. P. A. Osimani. Hay un sello. Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente en catorce sellos de actuación notarial Serie A números del seiscientos treinta y cuatro mil quinientos uno al seiscientos treinta y cuatro mil quinientos trece y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado - Atanacio - ferias. Modelos - clase - en - inscribirse - debentures - adoptarán - propendan. - clase - Entre líneas - básico - Arquímides, todo vale. — (Hay un sello). — José Jorge Rosso. — Es copia fiel, doy fe. — Estatuto. — Título I. — Nombre, domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "P. A. F. PRODUCTORES, ABASTECEDORES Y FRIGORIFICO, LOMAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y en las leyes y reglamentaciones que sean aplicables. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Asamblea General de accionistas, convocada al efecto, puede resolver la prórroga del plazo de duración de la sociedad o su disolución anticipada. — Título II. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria frigorífica de conservación, preparación de alimentos e industrialización de productos agropecuarios, forestales, textiles y minerales; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, bienes en general y el establecimiento de mercados mayoristas y minoristas para la comercialización de toda clase de productos alimenticios. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra y sus riquezas realizando todas las actividades propias de la actividad agrícola ganadera. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley y entre ellos: Primero) Adquirir, enajenar, permutar, recibir o dar en pago toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar y extinguir sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis o cualquier otro derecho real. — Segundo) Comprar, vender, permutar dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas con o sin desplazamiento y cauciones privadas o bursátiles. — Tercero) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier término, inclusive mayor de seis años. — Cuarto) Adquirir, construir y|o explotar frigoríficos, mataderos, usinas, edificios instalaciones y cualquier otra obra destinada al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto) Efectuar remates de toda clase de bienes con sujeción al régimen legal vigente; concurrir a licitaciones públicas y privadas, ferias, concursos y exposiciones del país o del extranjero. — Sexto) Administrar toda clase de bienes o establecimientos agropecuarios, industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de los propios; aceptar todo género de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y conferir los mismos; — Séptimo) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades ya sean éstas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, aportando todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. — Octavo) Registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales, fórmulas o procedimientos, enseñas y nombres comerciales. — Noveno) Adquirir vender, equipar, armar, explotar, contratar cualquier medio de transporte, terrestre, marítimo, fluvial o aéreo. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — Décimo) Comprar vender o explotar establecimientos o empresas industriales, comerciales o agropecuarias, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — Undécimo) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse del país o del extranjero. — Décimo segundo) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, toda clase de operaciones y gestionar de esos poderes públicos, concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos o licencias a los efectos de facilitar el giro de la sociedad o de las sociedades vinculadas. — Décimo tercero) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos. — Hacer y aceptar donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. — Décimo cuarto) Intervenir en sociedades mixtas y aceptar cargos directivos; prestar apoyo técnico y financiero a toda empresa o iniciativa de los Poderes Públicos y|o particulares que tengan por finalidad el fomento de las actividades que constituyen el objeto social. Décimo quinto) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. — La enumeración que este artículo contiene no debe considerarse restrictiva, sino por el contrario, simplemente enumerativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. —

Capital, acciones y obligaciones. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series cuyo monto se determinará en cada caso. — La asamblea, en cada oportunidad, fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca de la oportunidad de su emisión y de la forma y condiciones del pago de las mismas. La resolución del aumento será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se mencionará el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos efectuados con esta reglamentación. — Artículo séptimo: las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas que se emitirán dentro de las siguientes características: a) Gozarán de dividendo básico preferencial, no superior del catorce por ciento anual, el que podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva; b) Podrá asignarsele además un dividendo adicional el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias; c) Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par o más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días; d) Tendrán derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación; e) Los tenedores de acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonare el dividendo pactado, participarán en las asambleas mientras dure la mora, con voz y derecho a un voto por acción; f) Podrá establecerse que las acciones preferidas tendrán derecho a participar en el prorrateo del saldo de liquidación, según lo dispuesto en el artículo treinta y uno, inciso d) de estos estatutos; g) Las condiciones y características que el directorio determine para cada emisión, serán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo octavo: Las acciones del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior de las mismas características se encuentren totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las series primera a séptima son de acciones ordinarias clase "A"; las series octava a décimo segunda, son de acciones ordinarias clase "B" y de la décima tercera a quincuagésima podrán ser de acciones ordinarias clase "A' o clase "B" o preferidas, según lo resuelva el directorio al emitirlas. Cada resolución del directorio emitiendo acciones, con excepción de las que se efectúen por delegación de facultades de la asamblea general, según el artículo sexto de estos estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente del directorio o quien lo reemplace y otro director; llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y clase y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por estos una vez integrados totalmente. Los certificados nominativos, provisorios no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio y si fueran negociados antes de estar totalmente pagados, los cedentes, permanecerán responsables por el saldo que hubiere quedado a cargo de los cesionarios. La suscripción o propiedad de las acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo décimo: Los suscriptores de las acciones incurrirán en mora por el solo hecho de la falta de pago de una cuota en la fecha fijada. El direc-

torio queda facultado para optar entre exigir el pago judicialmente o vender en remate público los derechos de los accionistas morosos, previo aviso a estos por carta certificada o telegrama colacionado con un mes de anticipación y sin necesidad de otras formalidades ni intervención de autoridad alguna. Con el importe de la venta la sociedad cobrará los gastos, intereses del uno por ciento mensual computado desde el día en que debió efectuar el pago y de las cuotas vencidas. El suscriptor responderá por el saldo, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. El directorio puede declarar nulos los certificados nominativos del accionista morosos, si éste no los entrega para la venta y emitir otros en su reemplazo. — Artículo décimo primero: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más, a saber a) Incorporando nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del directorio arriba de la par; b) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad; c) Reinvirtiendo todo o parte de las utilidades [illegible] das por la asamblea general mediante el pago de dividendo en acciones liberadas a los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" Los accionistas poseeldores de acciones preferidas podrán recibir acciones de su clase, en pago del dividendo adicional variable; d) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; e) Emitiendo acciones liberadas hasta el límite del importe a que alcance el revalúo de los bienes sociales, tomando como base el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea de accionistas. El revalúo de bienes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; f) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures. — En los casos de los incisos c), d), e) y f), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. — El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos a) y b). — Artículo Décimo Segundo: El Directorio pondrá en conocimiento de los accionistas, las emisiones de acciones mediante aviso de tres días en el Boletín Oficial. — Durante los quince días siguientes, a contar de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán opción preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean de la misma clase. — En el supuesto que la emisión sea en acciones de la clase "B" en su totalidad o en mayor proporción de las ya en circulación, los tenedores de acciones de la clase "A" concurrirán con los de la clase "B" en el ejercicio del derecho de preferencia, en proporción a sus respectivas tenencias. — En ningún caso podrá emitirse acciones clase "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha clase. — Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y las sobrantes por tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B" en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Tercero: Por resolución del Directorio podrá la Sociedad emitir debentures u obligaciones de cualquier naturaleza dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, a los precios y en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas. — Título IV. De la Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, siendo facultad de ésta determinar el número y elegir o no hasta tres suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta que la Asamblea correspondiente designe los reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio en la primera reunión que celebre, luego de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Los restantes Directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el Directorio les asigne. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, con todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — En caso de que el vicepresidente no pudiera reemplazar al presidente por cualquier causa, el Directorio designará el director que ocupará el cargo hasta tanto duren sus ausencias. — Del mismo modo los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la proxima asamblea general. — Si por falta de suplentes, el número de directores titulares fuere inferior al total fijado por la asamblea, el Directorio, con la conformidad del síndico, aun sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo décimo sexto: Para ejercer el cargo de director se requiere ser accionista, debiendo cada titular, entregar acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional, como mínimo las que en garantía del mandato, se depositarán en la caja de la sociedad o en un Banco que éste designe. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna y se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes al período en que se haya ejercido el mandato. — Los directores suplentes efectuarán el depósito de acciones a que están obligados los titulares, cuando reemplacen a éstos. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá todas las veces que el interés de la sociedad lo exija por convocatoria de su presidente o cuando dos de sus miembros o el síndico lo soliciten — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores, para que el Directorio funcione válidamente y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. — En ausencia de ambos por el director que designen los presentes. — Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo siempre voto el presidente y en caso de empate, el voto de éste será decisivo. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo décimo octavo: Si el Directorio lo juzgare necesario podrá nombrar uno o más directores para desempeñar funciones de gerentes y puestos transitorios o permanentes en las actividades industriales, comerciales, agropecuarias o de administración. — Las remuneraciones de los directores y del síndico serán aprobadas por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los directores que desempeñen cualesquiera de las funciones especiales reglamentadas en este artículo, podrán percibir una remuneración mensual o anual imputada a gastos generales, que fijará el mismo Directorio ad-referéndum de la asamblea. — La asamblea general puede disponer que la remuneración del síndico consista en una suma fijada anticipadamente para cada ejercicio con cargo a gastos generales — La retribución total de los directores por los conceptos del presente artículo no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto tales remuneraciones, requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo décimo noveno: El Directorio tiene poderes suficientes para administrar y dirigir a la sociedad, de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está conferida, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y/o denuncias. — Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, deberán llevar la firma conjunta del Presidente o Vicepresidente y de otro Director. — El Directorio puede designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o terceros, sean accionistas o no, con facultades para actuar en forma individual o conjunta. Artículo Vigésimo: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: Primero) Ejercer la representación legal de la Sociedad acorde con el artículo décimo noveno de estos estatutos. Segundo) Realizar todas las operaciones, actos y contratos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidos en el artículo quinto. Tercero: Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y vigilar la observación de los presentes estatutos. Cuarto) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. Someter a las Asambleas las proposiciones de modificaciones a los Estatutos, los aumentos de capital autorizado cuando corresponda o disminución, prórroga de la duración, fusión y disolución anticipada de la sociedad. Quinto) Aceptar capitales del exterior o radicar capitales, mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transportes y bienes en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Sexto) Radicar capitales en el extranjero mediante la inversión de fondos y la exportación de bienes, según lo permitan las leyes de la República Argentina, del estado respectivo o tratados de comercio, efectuando aportes a sociedades de cualquier índole o estableciendo sucursales, agencias o representaciones, con administración autónoma o no. Séptimo) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de crédito, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Octavo) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, criminal o correccional, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar la declaración de la quiebra de los mismos, aceptar o impugnar concordatos o quitas. Noveno) Conferir y revocar poderes especiales o generales a Directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente, dejando constancia en cada caso, nombrar o remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran Directores. Décimo) Celebrar contratos de sociedades, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, aportar a las mismas dinero efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, desempeñar toda clase de mandatos. Décimo primero) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a las prescripciones legales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Décimo segundo: Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios; endosar warrants, conocimiento, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar pólizas; solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignación de cuotas, cupos o concesiones, para importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. Décimo tercero: Hacer pagos y cobrar, aunque no sean los ordinarios de la administración y aunque se efectúen por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Décimo cuarto: Solicitar de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República Argentina o del extranjero, en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones y debentures de la sociedad. Décimo quinto) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente tendrá las atribuciones y deberes que surjan de las disposiciones legales y del presente Estatuto y entre ellas: a) Convocar las reuniones del Directorio; b) Presidir las Asambleas y reuniones del Directorio; c) Decidir con su voto en caso de empate; d) cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad; e) Firmar con otro Director los certificados provisorios y títulos de acciones de la sociedad. — Título V. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. También se elegirá un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar el último día del cuatrimestre siguiente al cierre del respectivo ejercicio y las segundas, cuando lo resolviera el Directorio o el síndico o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto; cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio, dentro de los diez días siguientes de su presentación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas se citarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante los plazos y con la anticipación prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. La Asamblea General legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y las resoluciones que ella adopte dentro de sus atribuciones son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta dos días antes de la asamblea y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. El accionista puede entregar un certificado que acredite el depósito de las acciones en un establecimiento bancario del país o institución incorporada a la ley de Bancos. El Directorio puede [illegible] en el exterior en que podrán depositar sus acciones los accionistas residentes en el extranjero. — A medida que los accionistas constituyan el depósito se registrará en un libro rubricado al efecto, dejándose constancia del número de acciones, capital y voto que represente y se pondrán a disposición de los concurrentes a la Asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las Asambleas representando certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias en su primera convocatoria, para todos los casos previstos en estos Estatutos se considerarán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán y sesionarán validamente cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Presidente de la misma. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", tendrán los votos establecidos en el artículo séptimo de este Estatuto. — Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo séptimo. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente o en su defecto por la persona que elija la Asamblea. — Quien presida las Asambleas tendrá un voto más para decidir en caso de empate. — De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, especialmente dedicado para tal fin que deberá ser firmado por el Presidente y dos accionistas que se designarán en cada Asamblea. — Título VII. — Del Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas una vez deducidas las previsiones, provisiones y reservas necesarias para que los mismos reflejen la situación económico financiera de la sociedad, se distribuirán en la si-

guiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico, según lo dispuesto en el artículo décimo octavo de estos Estatutos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: Primero) El dividendo acumulativo que se encontrara impago; Segundo) El dividendo fijo del ejercicio. Tercero) El dividendo adicional que corresponda, d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Título VIII. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Estatuto o por el Código de Comercio, será realizada por las personas que nombre la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser el Directorio y se hará con la vigilancia del Síndico. — La Asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Después de pagadas todas las obligaciones de la sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas. b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. d) El sobrante que resulte, se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de estas últimas acordaran este derecho. — "Buenos Aires, 5 Oct. 1962. — Visto el Expediente N. 15.967|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "P. A. F. - Productores, Abastecedores y Frigoríficos, Lomas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "P. A. F. - Productores, Abastecedores y Frigorífico, Lomas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10414. — Es Copia Fiel, doy fe. — Presente también a este acto el doctor Hernando Luis Sala, casado en primeras nupcias, argentino, fruticultor, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen ocho mil seiscientos doce de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que Concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que por este acto se constituye, tal como resulta de los documentos que se transcriben en esta escritura y además como apoderado de los socios constituyentes, lo que resulta de los mismos documentos, juntamente con el señor Aguilar dice: Que en este acto la sociedad da cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en la forma ordenada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil cuatrocientos catorce, aprobatorio de estos Estatutos, dejando los mismos elevados a escritura pública. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se abona en la declaración jurada mensual del Impuesto de Sellos de este Registro, mediante el pago de la suma de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando ante mí doy fe. — R. Aguilar. — H. L. Sala: Hay un sello. — Ante mí: José Jorge Rosso — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y al folio quinientos setenta y nueve del Registro número ciento cuarenta y cuatro a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad Anónima "P. A. F. Productores, Abastecedores y Frigorífico, Lomas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" expido este primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial de la Serie A. números un millón treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco, un millón treinta y nueve mil setecientos setenta y seis, un millón ciento veintisiete mil novecientos, un mil treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho al un millón treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Jorge Rosso. — Hay un sello. — Entre líneas: novecientos - o recibir - de facultades - muerte - General General - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.040.— e.31|12-Nº 38.907-v.31|12|62

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

## PLANTADROGA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de noviembre y 1º de diciembre de 1962, la Sociedad Dorfinco, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A., y el señor Uwe Minuth, cedieron y transfirieron a favor del señor Germán Joaquín Timmermann, la cantidad de 360 y 40 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, por el valor nominal de las mismas, que le pertenecían en la Sociedad PLANTADROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el Capital Social por $ 800.000 m|nacional, distribuido en la siguiente forma: señor Geza Ordodic Hoffmann, $ 400.000.— y señor Germán Joaquín Timmermann, $ 400.000.— moneda nacional. — El cesionario queda ratificado en el cargo de gerente según el contrato constitutivo, mientras que el señor Minuth se desvincula totalmente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.31|12-Nº 39.222-v.31|12|62

## CONFITERIA REX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1961, entre los señores José Roberto Molina, casado, argentino, domiciliado en Almirante Barilari 1483, de esta Capital y Francisco Antonio Spinosa, italiano, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2359, primer piso, Dep. 3, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º) Las partes declaran constituida por este acto una sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "CONFITERIA REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta ciudad, hoy en la calle Esmeralda 333|343, local número 3. — 2º): Tendrá por objeto la explotación del ramo de confitería y anexos, sin perjuicio de las demás actividades comerciales que los socios resuelvan incorporar, de común acuerdo. — 3º): El capital social asciende a la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben por los socios en la proporción de cinco mil seiscientas para el señor Molina y mil cuatrocientas para el señor Spinosa. De acuerdo a las constancias del balance que se suscribe por separado, quedan integrados en bienes, valuados por su costo, tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a dos mil ochocientas cuotas del señor Molina y setecientas del señor Spinosa; el aporte pendiente será integrado en un plazo que no excederá de dos años, a contar de la fecha. — 4º): La gerencia será desempeñada por ambos socios conjuntamente quienes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para contratar a nombre de la sociedad, y con la única limitación de que no podrán comprometerla en fianzas o prestaciones gratuitas a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, el señor José Roberto Molina queda facultado para suscribir actuando individualmente, el contrato de locación que se firma en la fecha referente al local Nº 3, de la calle Esmeralda 333|343, a cuyos efectos se le conceden las más amplias facultades. — 5º): La voluntad social se expresará en asamblea de socios, computándose a todos los efectos un voto por cada cuota de capital. Se requerirá la unanimidad para resolver sobre el cambio de objeto de la sociedad y sobre toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, todas las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. También se podrá consultar la voluntad de los socios por correspondencia, a cuyo efecto se procederá en la siguiente forma: el socio o los socios consultantes remitirán a los demás un telegrama colacionado, haciendo saber en términos claros y precisos el objeto de la consulta, su opinión y el lugar al que debe ser remitida la respuesta; el consultado deberá expedirse en el término de tres días hábiles, entendiéndose que el que no lo hiciere en el plazo indicado está en desacuerdo con la iniciativa que se le somete y que vota por la negativa. La consulta, y los resultados que arroje se harán constar en el libro de actas de la sociedad, a pedido de cualquiera de los socios. — 6º): Anualmente, y en la fecha que los socios establecerán por acuerdo en el libro de actas, se celebrará un balance e inventario general. Las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de formación de la reserva legal, y el necesario para constituir cualquier otra reserva facultativa que los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — 7º): El plazo de duración de este contrato se fija en cincuenta años, a contar de la fecha. Cualquiera de los socios podrá separarse después de transcurridos dos años, por lo menos, de vigencia del mismo. En tal caso la parte que le corresponda se fijará por medio de un balance e inventario general, a la fecha del retiro, en el que se incluirá el valor de llave; la suma resultante será satisfecha al socio saliente así: el veinte por ciento al contado, en el momento de suscribirse el documento respectivo, y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con el tipo de interés que fije en sus descuentos el Banco de la Nación Argentina. — 8º): En caso de fallecimiento, o de incapacidad absoluta y permanente de un socio, los otros resolverán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital sobre la exclusión de los herederos o del incapacitado. Si la misma fuera decretada, la parte correspondiente se abonará en la forma prevista en la cláusula anterior. Si se optara por incorporar a los herederos del fallecido, éstos deberán unificar la representación. — 9º): Los socios dedicarán a atender los negocios sociales, para lo que empeñarán todo su celo y conocimientos, el tiempo que los mismos requirieran; podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, con tal que no sean de la misma naturaleza que las que forman el objeto de la sociedad constituida por este acto. — 10º): Resuelta por cualquier causa la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes que ajustarán sus funciones a las reglas previstas en el Código de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo que antecede firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: J. R. Molina y F. A. Spinosa. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.31|12-Nº 39.240-v.31|12|62

## CONFITERIA REX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1962, entre los señores José Roberto Molina, argentino, casado, domiciliado en Almirante Barilari 1483; Francisco Antonio Spinosa, italiano, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2359, primer piso, departamento 3, Armando Montías, argentino, casado, domiciliado en Arribeños 2962 y Roberto Angel, argentino, casado, con domicilio en Maipú 746, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Francisco Antonio Spinosa cede y transfiere al señor Armando Montías diez cuotas de capital, valor nominal de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en "CONFITERIA REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta ciudad, calle Esmeralda 333|343 de esta Ciudad en la suma de diez mil pesos moneda nacional que declara recibir en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo en forma. — 2º) El señor Francisco Antonio Spinosa cede y transfiere al señor Roberto Angel las mil trescientas noventa cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional, que declara recibir en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo en forma. — 3º) El señor José Roberto Molina, cede y transfiere al señor Roberto Angel las cinco mil seiscientas cuotas de cada una en la suma de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional que recibe en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo en forma. — 4º) En el mismo acto los socios señores Armando Montías y Roberto Angel, ahora como únicos integrantes de "Confitería Rex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar la cláusula 4º, de los estatutos sociales en la siguiente forma: "La gerencia será desempeñada por el señor Roberto Angel quien tendrá todas las facultades necesarias para contratar en nombre de la sociedad y representarla legalmente, con la única limitación de que no podrá comprometerla en prestaciones gratuitas a favor de terceros". En prueba de conformidad con todo lo que antecede firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados — Fdo.: J. R. Molina — F. A. Spinosa — R. A. Montías y A. Montías.

Buenos Aires, 18 Diciembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.31|12-Nº 39.241-v.31|12|62

## JOSE FASCETTO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor José Fascetto y doña María Teresa G. de Fascetto únicos socios e integrantes de la razón social de "JOSE FASCETTO Y CIA. S. R. L.", con sede en la calle Lazcano 5113, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1955 bajo el Nº 1712 al folio 339 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Ltda. y sus posteriores modificaciones, los contratantes de común acuerdo resuelven con efecto al primero de enero de 1961 ampliar el Capital de la mencionada sociedad en Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional que los socios integran mediante la del saldo de Revalúo Contable del Activo Fijo Ley 15.272. — A los efectos legales se modifica con efecto al 1º de enero de 1961 el artículo 4º del contrato social en la siguiente forma: El Capital Social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cincuenta y seis cuotas al socio José Fascetto y ciento cuarenta y cuatro cuotas al socio María Teresa G. de Fascetto. — De común acuerdo se deja establecido con efecto al 1º de enero de 1961 que la participación en las utilidades y en las pérdidas será proporcional a los capitales aportados. — Todo según documento privado de fecha 7 de diciembre de 1961. Sobre raspado: Sociedad de; Enmendado 15.272. Vale

Buenos Aires, 17 Diciembre de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.31|12-Nº 39.242-v.31|12|62

## ULTRANOVA COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de octubre de 1962, pasada ante el escribano Antonio Rodríguez, el socio don David Medina vende, cede y transfiere a su consocio Héctor Américo Barone, las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ULTRANOVA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.31|12-Nº 39.255-v.31|12|62

## ULTRANOVA COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de octubre de 1962, pasada ante el escribano Antonio Rodríguez, el socio don Sebastián Medina vende, cede y transfiere a su consocio Héctor Américo Barone, las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ULTRANOVA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.31|12-Nº 39.256-v.31|12|62

## LA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 20 de noviembre de 1962 y con retroactividad al 30 de setiembre de 1962, el señor Carlos Luis Orsatti, renunció al cargo de gerente administrativo de la sociedad "LA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL. SOC. RESP. LTDA.", quedando en su reemplaso el señor Felipe Heredia de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|12-Nº 39.264-v.31|12|62

### POLUX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, realizada por el escribano Lucas Baglioni, don Jorge Gispert, cede, vende y transfiere a Alfredo Eduardo Argenti las doscientas cincuenta cuotas que le corresponde en "POLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos minacional.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|12-Nº 39.272-v.31|12|62

### CASA CHIPRE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 12 de noviembre de 1962, ante Julio Carrera Pereyra, se disolvió, con efecto retroactivo al 25 de septiembre de 1962, CASA CHIPRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adjudicándose el socio Levon Terzian, el activo y pasivo social, quien proseguirá actuando a su sólo nombre en las actividades que la sociedad disuelta realizaba. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|12-Nº 39.282-v.31|12|62

### CASA PETERY

**Industrial y Comercial**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Por escritura de fecha 9 de noviembre de 1962, pasada al folio 5724, ante el escribano don Ernesto Jaacks Ballester, del registro Nº 310 los señores Lothar von Petery y Jorge von Petery, renuncian al cargo de gerentes de la sociedad "CASA PETERY INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombrándose en su reemplazo a los señores Alfredo Gualterio Ernesto von Petery y Jorge José von Petery. — Como consecuencia de ello, se modifica la cláusula sexta del contrato social, que en el futuro queda redactada en la siguiente forma: "Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. — Desígnase gerentes a los señores don Alfredo Gualterio Ernesto von Petery, casado, argentino, domiciliado en calle San José número mil quinientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, y don Jorge José von Petery soltero, argentino, domiciliado en calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis de la ciudad de Buenos Aires — El uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes en forma indistinta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y podrán adquirir, enajenar o permutar bienes inmuebles o semovientes, títulos, acciones celebrar toda clase de contratos que hagan al objeto social, incluso de arrendamiento por plazo mayor de seis años dar dinero prestado con garantía o sin ella, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco de la República, y de las sucursales o agencias de todos ellos como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero; solicitar créditos en descubierto y girar aceptar, endosar o descontar letras, pagarés, cheques, o cualquier otro documento negociable, como así también tomar dinero con garantía de prenda y de warrants y convenir intereses punitorios. — Podrán suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, fijando domicilios especiales. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional, podrán aceptar las cláusulas de su carta orgánica, decretos y reglamentos vigentes y futuros. — Podrán cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar jurisdicciones: transigir y comprometer en árbitros. — Igualmente podrán conferir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que consideren necesario. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas, pudiendo asimismo realizar todos los demás actos a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos en lo pertinente".

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.31|12-Nº 39.254-v.31|1262

### KAYLA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Samuel Bulwik, argentino, domiciliado en la calle Avda. Díaz Vélez 4835 quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores Alicia, Irene, Marta Susana Bulwik "los concesionarios", y Gedalie Bulwik, argentino, domiciliado en Avda. General Mosconi 3501, por la otra, en adelante "el cedente" en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "KAYLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de agosto de 1955, bajo el Nº 1962, folio 376, libro 28 de dicho tipo de sociedad, cesión de cuotas de fecha 21 de marzo de 1958 inscripta bajo el Nº 1117, folio 322, libro 34, e inscripción de declaratoria de herederos efectuada el día 30 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4541, folio 311, libro 34 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: El señor Gedalie Bulwik, que tiene suscriptas e integradas la cantidad de 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas sociales en la referida sociedad, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor Samuel Bulwik por la suma total y convenida de quinientos sesenta mil pesos m|n. c|l. ($ 560.000.— m|n. c|l.) encontrándose incluídos en dicha suma todos los importes que por reserva, utilidades y|o cualquier otro concepto que correspondiera a las cuotas cedidas y que por este mismo acto el cedente transfiere a favor del cesionario. — Segundo: El "cedente" se obliga a suscribir toda la documentación que fuera menester para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio e incluso firmar el respectivo convenio de transferencia de cuotas a favor del señor Samuel Bulwik. — Tercero: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este convenio y una vez satisfechos los importes indicados, renuncian expresamente a cualquier acción que recíprocamente pudiera corresponder, dándose por totalmente finiquitadas las relaciones sociales que les unía hasta la fecha en Kayla S. R. L., y renunciando asimismo expresamente el cedente al cargo de gerente que ocupaba en dicha sociedad y manifestando que ningún importe se le adeuda por tal concepto en virtud de lo expuesto. — Cuarto: El pago de la suma indicada en el art. 1º) será satisfecho por los cesionarios en cuotas mensuales consecutivas. — El señor Samuel Bulwik suscribirá los correspondientes pagarés en forma personal y también como gerente de Kayla S. R. L. — Asimismo y como garantía accesoria, los cesionarios constituirán una prenda a favor del señor Gedalie Bulwik por un valor de $ 700.000.— (setecientos mil pesos) sobre maquinarias de la sociedad y subsidiariamente sobre mercadería hasta cubrir dicho importe, en carácter de prenda flotante y que se mantendrá hasta el total cumplimiento del presente y el pago de los documentos mencionados, precedentemente. — Dichos pagarés devengarán un interés bancario. — Quinto: Se aclara igualmente que el señor Samuel Bulwik se domicilia en la calle Montes de Oca 853, 3º "B", Capital, donde constituye domicilio especial a los efectos indicados en el presente convenio. — Sexto: Las partes convienen igualmente que cualquier duda o divergencia que se suscite entre las mismas con respecto a la interpretación o ejecución del presente, será resuelta en forma inapelable por el doctor David Kulakovski, domiciliado en Pasteur 633, Capital, en calidad de árbitro componedor. — Séptimo: En todo cuanto no haya sido modificado expresamente por este contrato, subsisten como válidas todas las cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Bulwik; Gedalie Bulwik. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.31|12-Nº 39.278-v.31|12|62

# EDICTOS JUDICIALES

**NUEVOS**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.847-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LABANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Bueños Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.863-v.11|1|63

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1963. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

### Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.893-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Octabio Bunge, secertario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.894-v.11|1|63

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GHISO o ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

### Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

### Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

### Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

### Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

### Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.868 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, en el Concurso de CESAR ISRAEL SACOA, comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos y la distribución.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 320.— e.31|12|62 Nº 39.867 v.2|1|63

### Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6 comunica por tres días a los acreedores de DECIMAR S. A. que en la convocatoria solicitada el día 12 de marzo de 1963 a la hora 8.30 se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 720.— e.31|12|62 Nº 39.858 v.3|1|63

### Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días a los acreedores de "NICOLAS DI TOMA e HIJOS S. R. L.", con domicilio en Solís 1389, que se ha proveído de conformidad al pedido de convocatoria de acreedores designándose Síndico Contador al señor José Ricardo Tirado, con domicilio en la calle Zelarrayán 929, fijándose en cuarenta días el plazo para que los acreedores presenten sus créditos al Síndico. El día 24 de mayo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.400.— e.3|12|62 Nº 39.851 v.5|1|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a acreedores de CATALDO FLOREAL LOPARDO la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 30 de abril de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.850 v.5|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 cita por tres días a la sociedad BTESH y BTESH para que dentro tercero día comparezca a dar explicaciones en el pedido de quiebra que le ha promovido Isaac E. Laniado, bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 720.— e.31|12|62 Nº 39.888 v.3|1|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente: Que por contrato de fecha 8 de julio de 1960 han resuelto las partes la resción parcial de la Sociedad Colectiva "VICENTE GIL

VAIANELLA Y CIA." con domicilio en la calle Av. del Tejar Nº 4022 de esta Ciudad, por el retiro del socio Simón Fiksler, formulada el día 30 de junio de 1960, quedando los otros dos socios Vicente Gil Vaianella y Julio Caba a cargo del activo y pasivo de la Sociedad como únicos socios y dueños del patrimonio de la Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lulio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.21|12 Nº 39.895 v.31|12|62

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "CAFFERA FELIPE c. KUCAWCA LEON", ejecución hipotecaria, que el martillero, don Alfredo Calarota Marino, rematará el 8 de enero a las 16 horas, en 25 de mayo 311, el departamento sito en la calle Sucre 1355, piso 4º, letra "C". Superficie cubierta propia: 61,88 mts. 2. Porcentual. 2,23%. Base: $ 280.000. Seña: 8%. Comisión: 3%. En efectivo. Informes: Arenales 1309 T.E. 41-7244 y 83-4545. — D.G.I. 38797.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.841-v.5|1|63

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

#### Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "EMILIA NASTA Y CIA. S.R.L. c|DE LEONARDIS DELIO" s|ejecutivo, que el martillero don Eduardo O. Mavero, rematará en El Salvador 4445, donde se exhiben, el 4 de enero, a las 1. horas, los siguientes objetos: Cuatro gabanes para lluvia, en rayón y nylon, nuevos, forrados. Un ventilador de pie marca Philips funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 640.— e.31|12|62-Nº 39.842-v.2|1|63

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "PALERMO, LEONARDO CIRO contra COLL, JOSE JUAN s|ejec." que el martillero Carlos Barcia rematará el día 4 de enero, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 1 aparato televisión "Ridway" extra chato, modelo 610, Nº 30379, en buen estado y funcionando; 1 combinado R. C A. Víctor, con cambiador automático en mueble de pie, con tapa en una parte inferior s|Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. —e.31|12|62-Nº 39.958-v.3|1|63

#### Nº 3.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "CUTTELA ANTONIO RAMON contra VELEZ ADOLFO s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos S. Abaca, rematará el 12 de enero de 1963, a las 10 horas, en San Juan 2453, donde se exhibe y en las condiciones en que se encuentra un automóvil marca "Ford", modelo 1961, tipo rural, motor Nº MCBAIE 61V109540, patente de la Capital Federal número 209.710. — Base m$n. 669.000,00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario

$ 1.200.— e.31|12|62-Nº 39.845 v.3|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "ADUCCI Y CIA. contra GONZALEZ Y MARCOLONGO S. R. L., s| ejecutivo", que el martillero Ricardo Ayerza rematará, el 3 de enero a las 14 horas, en Paysandú 1472, donde se exhiben: 1 máquina alineadora de direcciones en dos cuerpos, marca F. I. P. A. T., serie 24135; 1 engrasador de 20 kg. de capacidad; 1 balanceador electrónico de ruedas, marca Aemite, modelo 7056, serie 60228. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo; los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco M. Boch, secretario

$ 640.— e.31|12|62-Nº 39.871-v.2|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "RADIO VICTORIA S. A. contra MOLOCZNIK E HIJOS SOC. COL., s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el día jueves 3 de enero, a las 17 horas, los siguientes objetos: 4 televisores marca "Dison", 17 aparatos radio "Dison"; valija tocadiscos "Dison"; aspiradora "Rupebe", con valija; licuadora "Risil" y "Cometa"; ventiladores "Siam" y "Uber"; relojes eléctricos de pared; relojes pulsera para damas y caballeros, marca "Oris"; pavas y planchas eléctricas "Siam"; máquina coser portátil, eléctrica, marca 'Bianchi"; estabilizador de tensión "Reguvolt", caja hierro de 1 puerta con base madera, mesa rodante de hierro y paño verde. — Sin base. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 26 de diciembre 1962. — Alfondo Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120.— e.31|12|62-Nº 39 995-v.2|1|63

#### Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ALBEN S. A. contra SANCHEZ, JOSE s|ejec." que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará el día 4 de enero, a las 17 30 horas, en Rivadavia Nº 1389, donde se exhiben: 20 mesas de madera: 38 sillas de madera; 5 cortinas americanas de 1,60 por 1.90 mts. de alto, color verde. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires: 20 de diciembre de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.31|12|62-Nº 39.959-v.3|1|63

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "E"

**EMBOTELLADORA MORENO S. A. I. C. F.**

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1963, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 634, tercer piso, escritorio 45, de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas, para que en representación de los demás concurrentes a la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962.

3º: Remuneración a los miembros del Directorio y Síndicos; y de los Directores que hayan desempeñado funciones técnico administrativas de carácter permanente.

4º: Distribución de utilidades.

5º: Designación de 2 Síndicos Titulares y de 1 Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 3.200 e. 31|12|62 Nº 39.951 v. 5|1|63.

### "F"

**FUNDARGEN S. A. I. C.**
**Exp. 12.289**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 10|1|63, 9 hs., en Del Bañado 2950, Capital Federal, para considerar:

1º Aprobación gestiones del Directorio;

2º Elección dos accionistas firmar Actas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.939 v.5|1|63

### "K"

**KROMSCHROEDER ELSTER ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Exped. N. 5.980**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|63, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar:

Designación de dos accionistas, consideración docum. art. 347 C. Com. al 30|6|62, honorarios, elección de autoridades y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|62 Nº 39.870 v.5|1|63

### "S"

**SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)**
**J. A. Pacheco de Melo 1820**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.

Estimado consocio:

La Junta Directiva, en uso de las facultades que le confiere el Art. 17 inciso b) del Estatuto Social, ha dispuesto convocar a los socios a Asamblea Extraordinaria. La reunión se realizará el martes 15 de enero de 1963, a las 15 horas, en la Sede Social, José Andrés Pacheco de Melo 1820, debiendo considerarse los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Incremento de recursos para el Consejo de Previsión Social.

3º Amnistía.

4º Reglamento Interno: Agregado del inciso e) al Art. 9. Agregado del inciso d) al Art. 20. Agregado de los incisos i), j), k), l) y m) al Art. 31. Modificación del Art. 62. Modificación del Art. 62 inciso f). Agregado de un párrafo al inciso j) del Art. 66.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda con su mejor atención. — Ariel Cortazzo, secretario.

$ 56.— e.31|12 Nº 39.379 v.31|12|62

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "CH"

Andrés José López avisa que transfiere libre de todo gravamen explotación buffet interno Asociación Vecinal El Rosedal CHENAUT 1940, a Julio Morgavi, José Nicolás Conti y Prudencio Ventura en comisión por El Rosedal, reclamos de ley a Chenaut Nº 1940, Capital, ambos domicilios.

$ 800 e. 31|12|62 Nº 39.861 v. 5|1|63.

### "J"

Severino Saracho vende a Tomás González despacho pan, helados y golosinas J. B. JUSTO 9585. — Recl. y dom., en el negocio.

$ 400.— e. 31|12|62 Nº 39.853 v. 5|1|63.

Delmiro Mourelle y Mauricio Perlov hacen saber por cinco días que el primero ha vendido al señor Perlov la mitad del fondo de comercio de hotel sito en JUJUY 457. — Reclamos de ley en Marcos Sastre 3877, allí domiciliados.

$ 800.— e. 31|12|62 Nº 39.881 v. 5|1|63.

### "M"

Carrillo & Cía. balanceadores y martilleros púb. con oficinas calle Cangallo 1710, piso 5º, Avisan que por nuestro intermedio Salomón Alonso vende su neg. Hotel Alojamiento sito calle MARIO BRAVO Nº 1160 a Martín Novoa libre todo gravamen, dom. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200 e. 31|12|62 Nº 39.878 v. 5|1|63.

### "P"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que Carmen Vieytes de Pena vende a Amalia Vázquez, el Hotel Alojamiento (habil. en trámite) sito en PATAGONES 560, Capital. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e. 31|12|62 Nº 39.862 v. 5|1|63.

### "R"

Salomón Melul comunica que ha vendido su negocio de Despensa de Comestibles denominado "El 14" y el cual se halla ubicado en la calle RONDEAU 2501 de Capital al señor Carmen Jacinto Salas. — Oposiciones de ley, Martillero Público Roberto Bárbaro con oficinas en esta Capital calle Maipú 484, Subsuelo 1ro. A, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200 e. 31|12|62 Nº 39.896 v. 5|1|63.

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

**HUBERMAN S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial**

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber que en virtud de lo resuelto por la Asamblea realizada con fecha 23 de abril de 1962 y, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha dispuesto: Proceder a la emisión y llamar a suscripción de nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000.— m|n.), en acciones distribuidas en noventa series de cien mil pesos cada una, numeradas del número sesenta mil uno al número ciento cincuenta mil, de acciones ordinarias de un voto con valor nominal de cien pesos moneda nacional realizando en consecuencia las publicaciones que determina el estatuto y elevar a escritura pública la mencionada resolución.

A efectos de que los señores accionistas ejerzan su derecho de opción a esta suscripción, dentro de los plazos y condiciones fijadas en los Estatutos, se efectúa la presente publicación.

$ 1.920.— e.31|12|62 Nº 39.891 v.3|1|63

**MULCA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial**
**Registro Nº 11.733**

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 21 de octubre, resolvió modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, fijando el capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.— con opción a ser elevado por resolución de Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$n. 25.000.000.—.

$ 960.— e|31|12|62-Nº 39.897-v.3|1|63

**LA ISAURA**
**Sociedda Anónima**

AUMENTO DE CAPITAL

Se notifica a todos los interesados que la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 18 de octubre de 1962, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 5.000.000 a m$n. 25.000.000.

Diciembre 27 de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.31|12|62 Nº 39.889 v.3|1|63

**ANTONIO RUGGERO S. A. C. I. F.**

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio en su reunión de fecha 21 de diicembre próximo pasado, ha resuelto emitir 18 series de acciones ordinarias nominativas de 1 voto por acción, que serán numeradas de la 27ª a la 44ª inclusive, lo que hace un total de m$n. 3.600.000.— (Tres millones seiscientos mil pesos), para cubrir los dividendos del ejercicio económico Nº 5, que ascienden al 70 % del Capital integrado. Dicho dividendo estará a disposición de los señores Accionistas a partir del día 26 de diciembre de 1962. — Los remanentes de emisión podrán ser suscriptos por los accionistas en las condiciones de preferencia fijadas por el Art. 9 de los estatutos sociales. — Domicilio para el cobro de dividendos y suscripciones: Avda. Amancio Alcorta 2837, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.680.— e.31|12|62 Nº 39.855 v.3|1|63

**A. HILDING OHLSSON LIMITADA**
**Sociedad Anónima Comercial**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1962, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 10.000.000, y que el Directorio en su reunión del 27 de diciembre de 1962 dispuso la emisión de m$n. 2.000.000, correspondientes a 80 series de 25 acciones de m$n. 1.000.— c|u., de las cuales 60 series corresponden a acciones ordinarias y 20 series a acciones preferidas, guardándose en la emisión la proporción del artículo 5º del estatuto.

Se destinarán 40 series al pago del dividendo del ejercicio 1961, según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1962, y se llama a suscripción de las restantes 40 series de acciones, pagaderas 100 o|o en efectivo en el momento de suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.31|12|62-Nº 39.849-v.3|1|63

**MATERFER**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Expte. 9406**

Infórmase accionistas aumento capital autorizado a m$n. 520.000.000 mediante emisión 1.700.000 acciones ordinarias, clase B, con goce dividendo desde 1|X|62, que ofrécense en suscripción a la par y al contado en el acto de la suscripción a los actuales accionistas hasta el 18|1|63, en proporción del 48.56 por ciento de sus tenencias, contra presentación títulos en sede social, días hábiles de 10 a 13 hs. Acciones no suscriptas quedarán a disposición Directorio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|62-Nº 39.852-v.3|1|63

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLART y de MARIA del CARMEN MONSERRAT de BALLART o MARIA del CARMEN TERESA y DELFINA MONSERRAT de BALLART. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 2.400.— e.22|12|62-Nº 39.288-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO [illegible]

ZULLO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.801. v. 2|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.795. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.730. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.770. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA QUIROGA de de la VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.305-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNARDINA FERNANDEZ o BERNARDINA JUANA FERNANDEZ MURO y BONA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962 Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 Nº 39.055. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USTAVO ARANCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.030. v. 3|1|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO ANSELMO VAZ... Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. A. Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.029. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO BRUNELL.. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — A... Rivas ..., secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.134. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALF... DI MENN... Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.133. v. 3|1|63

Juzgado en lo ... Secretaría Nº ... cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ... IDA ZELEMA DAMONTE de ... ERRARI. Publíquese ... días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Ricardo ... secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.408. ... 2|1|63.

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLI. — Publíquese diez días. — Bs. As. Noviembre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.575 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DESCALZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.577 v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABILLEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.317-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RABER Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 38.985. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID GRUNBAUM. Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.121. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENJAMIN ALVAREZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 16 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 Nº 39.160. v. 3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZOLOM MINKIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.011. v. 3|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO MOURELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre ... de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62 Nº 38.921. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO CERVIÑO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.759. v. 2|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA PETRONA MOLINARI de DILLON — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.539 v.7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VINARDELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.134-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES REM RFBORI o ARISTIDES REMO REBORI y GIANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 29.203-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REIGOSA o REIGOSA BOUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.327-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI JOAQUIN BEZZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e21|12|62 Nº 39.146 v.3|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN LOPEZ de DI MODUGNO y don PASCUAL MIGUEL DI MODUGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.095 v.3|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASI JORGE GAVILAN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.922. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FANESI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.865. v. 2|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA RODRIGUEZ DE VAAMONDE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre tres de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|12|62-Nº 38.943-v.2|1|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.738. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secrearía Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA SCASSO de ROMERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.510 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENCARNACION FERNANDEZ de MUJAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600.- e.26 12|62 Nº 39.516 v.7|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRE de GÜRLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.461-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.208-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.204-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POZZOLI de DOPAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.331-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL OLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.024 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE COSTA PEUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 Nº 39.161 v.3|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en el concurso civil de CARLOS ALEJANDRO ORQUEDA, comunica por dos días que el 12 de febrero de 1963, a las 11 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 640.— e.29|12-Nº 39.838-v.31|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS ALEJANDRO ORQUEDA, nombrándose síndico al Dr. Alberto Juan Pardo, calle Lavalle 1362, piso 1º. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Luis M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.837-v.4|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.656-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA LEIVA de LUDUEÑO y ERNESTO ANTONIO LUDUEÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Demaría, secretario
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.635 v.7|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.483-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.485-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.430-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.350-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTEIZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.404 v. 5|1|63

El Juez en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MANZIONE de IASSOGNA y de VICENTE IASSOGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.393 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BANCALARI de NOVOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.394 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROJO. — Publíquese por d' z días.
Buenos Aires, diciembre " de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.225-v.5|1|63

El Juzgado Civil N° 6, Secretaría 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MOSLER por treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— 22|12|62-N° 39.321-v.5|1°|63

Juzgado Nacional Civil N° 6 Secretaría N° 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VIALE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 19 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 1.600.- e.21 12|62 N° 39.033 v.3|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 6 Secretaría N° 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAYO LAFUENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 N° 39.184 v.3|1|63

El Juez Naciona. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de arzá al (Sec. 1'), a y emplaza por treinta días a herederos y ac dr de 1 CARMEN L.FOSSE de M. ZZ I. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de octubre de 19 Luis M. Ambrosioni Bosel secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.8' . v. 2|1'63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6. Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ENRIQUETA MILANI de CHIARAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 N° 38.835 v. 2|1|63

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.773-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA ISABEL CONSTANTINA SPERTINO de CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.644-v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.352 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil N° siete, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO DURANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.373 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOURG de MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.310-v.5|1°|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 7. Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL o ISABEL MATILDE MALATINI de SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio. secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.265-v.5|1°|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CONSTANTINO MELLOGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 N° 37.859 v. 2|1|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 7. Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHERS ABRAHAM o HERCH o HERSCH o ENRIQUE SUDACOV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 N° 38.890 v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil N° 7, Sec. N° 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1 600 e. 20|12 N° 38.882 v. 2|1|63

N° 8

Juzgado en lo Civil N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.804-v.10|1|63

Juzgado Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DONATTI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-N° 39.506-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8. Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CULLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 N° 39.408 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría N° 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.248-v.5|1°|63

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ENRIQUE ZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.232-v.5|1°|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8. Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNG-LING.—Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — José Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 N° 39.214 v.5|1|63

El Juzgado en l Civil N° 8. Secretaría N° 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELMONTE de PUGA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires. noviembre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 N° 38.975 v.3|1|63

N° 9

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría 18, cita a acreedores de D. JULIO SARCONE a la audiencia de verificación de créditos que se celebrará con los que concurran el 22 de febrero de 1963, a las 11, tomándose por resolución lo que adopten la mayoría de los presentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.29|12|62-N° 39.701-v.2|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO BIECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-N° 39.612-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-N° 39.599-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil N 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NOVIZKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.545 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BENIGNO SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-N° 39.536-v.7|1|63

Juzgado Nacional Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVERSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-N° 39.537-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENSERICA RAMON ALLAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.501 v. 7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MASTRANGELO de MASTRANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 N° 39.258 v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9. Secretaría N° 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMETERIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 13 de Diciembre de 1962. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 N° 39.107 v.3|1 63

N° 10

Juzgado en lo Civil N° 10, Secretaría N° 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.704-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAIDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.486-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 10, Secretaría N° 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DOMINGA COSSINI de FRUET. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 N° 39.292 v.5|1|63

Juzgado Civil N° 10, Secretaría N° 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TORRES de VILA o LUISA TORRES LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 N° 38.876 v 2|1|62

N° 11

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.819-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 11, Secretaría N° 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFA VALENZUELA de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Bs. As., Dic. 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.509 v. 7|1 63

N° 12

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-N° 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PERERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.711 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ CASTELLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.623 v. 7|1|63

Juzgado Civil N° 12. Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA FIZ de RAMIREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.391-v.5|1|63

Juzgado Civil N° 12. Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA ROSA COLECCHIA de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari. secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.390-v.5|1|62

N° 13

Juzgado Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.756 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BOFFI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.560 v. 7|1|63

N° 14

Juzgado Civil N° 14, Secretaría N° 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|12|62 N° 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil N° 14, Secretaría N° 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 N° 39.714 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 14, Secretaría N 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ARMINDA o HERMINIA CRESCI; o ARMINDA GRESSI o ERMINDA o ARMINDA CRESCI de MARCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 N° 39.614 v. 7|1|63

El Juzgado Civil N° 14, Secretaría N° 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ZANFINO. — Publíquese por diez

días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.193 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HLAVENKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.178 v.3|1|63

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMATO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.380-v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO PIEDIMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.285 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTORIO ITALO ZAMBONI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.788 v. 2|1|62

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.429-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ERNST de FRICKE LEMOINE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.078 v.3|1|63

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por quince días en autos "Riol José y otra s|adopción", a MARIA ROSA GARCIA a comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.719 v.4|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA GARIBALDI de FEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.139 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEATRIZ DUBIAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.141 v.3|1|63

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BIOY. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e 20|12 Nº 38.831 v. 2|1|63

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GHIRINGHELLI de AMABILE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.764 v. 2|1|62

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMBARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.135 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOBROS o DORA GRIMBERG o GRINBERG de GRINBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.120 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.082 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VECCHI de DEPIAGGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.122 v.3|1|63

## Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.484-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedora. de doña MARIA LA PUENTE LARRALDE o PAULINA MARIA LAPUENTE LARRALDE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Oscar J. Ciocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|63 Nº 39.076 v.3|1|63

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALLE.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.954-v.2|1|63

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATIELLO ANTONIO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.583. v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA POLICASTRO de BRIENZA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 12 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.508. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CUNDARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.119 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA CRIPPA de LASCARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38. 48-v.2|1|63

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GROSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.877-v.2|1|63

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCETTO INGRASSIA, y de ROSA CALDERARO de INGRASSIA y ROSALIA INGRASSIA de BUSSOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 37.860 v.3|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 26|12|62.

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.676 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.772 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.118 v.3|1|63

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JUANA VICTORIA CORIA, para comparecer a juicio: "Coria María Angélica s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 800. e.29|12|62. — Nº 39.692 v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASSIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.294 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA LEMOS DE CARBAJO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.58.. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMEN MARIA ESTHER VAZQUEZ de SCHCOLNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.297 v. 5|1|63

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA PASTORE de ORLANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.003 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIETTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.157 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL PUENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.063 v.3|1|63

## Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.340-v.5|1|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN JULIO SCARONE. Publicar diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.021 v.3|1|63

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO FERMOSELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. 26|12|62. Nº 39.596. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STESSL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.643. v. 7|1|63

## Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIGNALD MAURICE CALDWELL o REINALDO M. CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M. CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.700 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62. Nº 39.675 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANSSONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.142-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WANDA DUMBLIESKITE de OLSAUSKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.319 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELCE FABBRETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre de 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.519. v. 7|1|63

## Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39 829 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RODRIGUEZ BURMESTER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 62-Nº 39.418-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASIDE o MASIDE PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.24|12|62-Nº 39.480-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de ALVAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.152-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TABOAS de BOLTRAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.902-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO SATURNINO REY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20 12-Nº 38.785-v.2|1 63

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GUIMAREY CARDAMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Federico O. Palacio, secretario.
$ 800. e.29|12 62. — Nº 39.691 v.4|1|63

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO ATILIO SERVO DI DIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ e. 26|12 Nº 39.642 v. 31|12|62

## Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SAAVEDRA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.767-v.4|1|63

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA MAGNEVILL de ERIKSON.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
Publíquese por cinco días.
— Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.794-v.4|1|63

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a GUILLERMO STOKLE y NESTOR SASSI para comparecer en juicio: "Rodolfo Romero c|Osvaldo Boquete y otros s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.725-v.2|1|63

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MINATTA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.728-v.4|1|63

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL FINKELSTEIN.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.800-v.4|1|63

## Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO CARUSO y doña ROSA INCOGNITO de CARUSO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — P. A. S. Fernández Walker.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.739-v.4|1|63

## Nº 33

Juzgado de Paz 33, cita por tres días a AUGUSTO BEATY para comparecer en juicio Alonso Carolina Angélica c|Felbarg Samuel y otro s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
R. de Abella Victorica, secretario.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Federico Carreño, prosecretario.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.677-v.2|1|63

## Nº 36

El doctor Osvaldo Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36, cita y emplaza a RODOLFO RODRIGUEZ por tres días, para que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término, en los autos "Benítez, Antonio c| Fernández González, Enrique y|o prop. s|consig. alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.737-v.2|1|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LAVALLE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.521 v. 31|12|62

## Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS RIVAROLA CUENCA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.559 v. 31|12|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ENRIQUE HECTOR UCHA para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios y a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Ucha, Enrique Héctor le pide su quiebra Miguel Piker", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.72 v.4|1|63

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de AVAL PUBLICIDAD S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días la presentación al síndico Hugo Luis Cowanros los justificativos de créditos. La Junta de Acreedores se celebrará el 16 de marzo de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.752-v.4|1|63

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, Comunica por cinco días la quiebra de don MANUEL JUIZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1961. Síndico Contador Eduardo José Basagaña. Domicilio: Lavalle 1527. Piso 4º. Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de febrero de 1963, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e. 26|12. Nº 39.630. v. 31|12|62

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "NICOLAS AVERSA Y CIA.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de noviembre de 1961. Síndico: José Ricardo Tirado. Domicilio: Zelarrayán 919, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de marzo de 1963, a las 15 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.678-v.4|1|63

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S.A.I.C., la convocatoria solicitada fijando 20 días para presentar al Síndico Contador Osvaldo Silvio Ackerman Cangallo 1615, ofc. 31, los justificativos de crédito. El 3 de junio de 1963 a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurrán. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000 e. 29|12|62 Nº 39.790 v. 4|1|63

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CARBURINDER S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles siete días para presentar al síndico don Roberto R. Mariñelarena, en la calle B. Irigoyen 670, piso 2º, Soma, los justificativos de créditos. El 25 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurrán. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.749 v. 4|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MAUERCO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alberto Tejedor los justificativos de crédito. El 12 de marzo de 1963, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600. e. 26|12. Nº 39.591. v. 31|12 62

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días a los acreedores de "GREGORI Y BAMBACE, s|convocatoria" que a efectos de llevar a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, se ha fijado como nueva fecha de junta la del día 3 de mayo pxmo., a las 14 horas. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.654 v. 2|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurrán
— Buenos Aires, diciembre 20 de 1962
— Gastón F. Llantada, secretario
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos de DAVID MINAQUER & CIA S.R.L., ha sido postergada para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas con los acreedores que concurrán, debiendo los mismos presentar sus créditos al Síndico Sr. Felix Guillermo Decap con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º piso, esc. 3 dentro del plazo de treinta días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.716 v. 2|1|63

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos caratulados "COLUSSI ANTONIO y LENADUCCI de COLUSSI ANGELA, sus sucesiones", que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará el domingo 30 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3923, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 51 mts. 20 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 72.039. A las 16 30 horas el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3977, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 43 metros 89 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 90 740 — A las 17 horas el inmueble Piedrabuena Nº 4444, edificado en terreno que mide 7 metros 69 cms. de frente por 43 metros de fondo, ocupada por inquilinos. Base m$n. 28.302. Al contado Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario
$ 1.680 e.26|12 Nº 39.507 v.31|12|62

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ESTEBAN de ESTEBAN TEODOMIRA, su testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Almte. Solier 6456, Gerli, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 320.85 ms. cs., base $ 180.833.33, contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.26|12|62 Nº 39.582 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "AZCARATE FRANCISCO, su sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Necochea 248, hoy H. Yrigoyen 9244|48, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 741.694 ms. cs., base $ 950.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante D. César Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º p., Capital. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.26|12|62 Nº 39.581 v.7|1|63

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio: "LOCANE JOAQUIN SAVERIO c|BORRI JOSE ANTONIO s|ejec. hipotecaria" que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el jueves 3 de enero de 1963, a las 17 hs., en el local de ventas de Julián Alvarez 2340, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, hoy 3 de Febrero, calle Dante Nº 152, entre las de Séneca y Libertad, que mide s. títulos: 8m.66 de frente por 51m.72 de fondo. — Sup. 447m. 92 dec. cuadrados. — Base al contado $ m.n. 379.430. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.000 e.26|12 Nº 39.600 v.31|12|62

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días, en autos "LO PRIATO LORENZO c|YOCHYMEK s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe rematará el inmueble calle Nueva, entre Humaitá y Avda. San Martín de Tapiales, Pdo. de Matanza, lote 12, manzana "A", superficie 341.70mc. Base $ 75.000 al contado. El domingo 13 de enero de 1963, a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.647 v.4|1 63

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en autos "RUFFOLO de LOSASSO MARIA CARMEN y Otros c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 13 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en la misma finca calle Avenida Sucre 1767, de San Isidro, edificada sobre el lote 14 de la manzana A. — Se hace constar que por la escritura hipotecaria el deudor habitaba la finca con su familia y se obligaba a no venderla, donarla o permutarla ni alquilarla o cederla total o parcialmente, ni otorgar la simple tenencia de la misma. Con base m$n. 800.000 moneda nacional. — 8 o o seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.26|12|62 Nº 39.535 v.7|1|63

Juzgado Civil 20, Sec. Nº 40, hace saber por 5 días, que en autos "D. ALMANZOR de GUIDI CELESTINA c| GUIDI RICARDO s|div. y sep. de Bienes", que el martillero José V. Mencey

ra, el día 6 de enero próximo venidero, a las 18 hs., rematará s|el mismo, el lote de terr. sito en Ituzaingó, P. de Morón, designado Nº 11, manz. 218, frente calle 24 de Noviembre, y mide: 10 m. de frente y c|frente, por 43m.154 y 43m.115 en sus costados. Sup. 431m.34 D2. — Base $ 98.000. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Forma de pago: 60 o|o Cont., saldo en 2 anualidades int. 12 o|o. Garantía hipotecaria s|el mismo bien, 1er. grado. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000 e.26|12 Nº 39.608 v.31|12|62

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por cinco días que en los autos caratulados "MAZZONI CAMILO HUMBERTO JUAN c|ALCALA GERONIMO s|ejecución hipotecaria", el martillero Miguel Angel Montovio rematará sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Mendoza 640, Partido de Esteban Echeverría, estación Guillon, lote 7b manzana 28, plano 30-10-56 de la provincia de Buenos Aires, edificado sobre terreno que mide aproximadamente, según títulos, 18.50 mts. de frente por 47.87 mts. de fondo, o sea una superficie de 885.59 mts. cuadrados "ad corpus". Base: $ 84.115, al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Allí, el domingo 6 de enero de 1963, a las 11 horas. No constando en autos la calidad y el título de los ocupantes de la casa, la subasta se verificará con la propiedad en el estado de ocupación en que se encuentra. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 2.800 e.29|12|62 Nº 39.798 v.4|1|63

**Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio FOURCADE, LUIS JORGE c RENANCO S.A.I.I.C.Y.F. s|cobro de pesos, que los martilleros Jiménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Moreno 1417, Capital Federal, edificado en terreno que mide 15m07 por 60m62. Superficie 913.54 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.**
**$ 3.200. e. 22|12|62. Nº 39.342. v. 5|1|63**

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "... NOYAN, OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4º mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1|63

Nº 26

**Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos KAHAN SALOMON Y OTROS c|LORENZO JULIO A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el domingo 6 de enero de 1963, a las 18 hs., sobre la misma, el inmueble ocupado por el demandado con promoción de arrendar ubicado en la calle Esteban De Luca Nº 5518, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificio ... lote Nº 29, de la manzana Nº 12. Superficie 173.20 m.c. Base $ 560.800 al contado. Seña 8 por ciento comisión 3 por ciento en efectivo. Informes Uruguay Nº 418, Piso 4º, Dto "G" T. E. 45-1828. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. Horacio Liberti, secretario.**
**$ 4.800. e. 22|12|62. Nº 39.192. v. 5|1|63**

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "POLIRER, BETTY c|ISAAC KAPLANSKY" sobre cobro ejecutivo de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el día 4 de enero de 1963, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un aparato de televisión marca "Wellton" Nº 211016, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.29|12|62 Nº 39.698 v.2|1|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ, JUAN MANUEL c|TYRATEX" sobre cobro ejecutivo de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el día 4 de enero de 1963, a las 10 horas, los siguientes objetos: 10.000 unidades de correines para telares con cabeza de material plástico, cuero y cordón de algodón, nuevas, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.29|12|62 Nº 39.696 v.2|1|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S.A.C.I.M.I.F., contra MANUEL PIZUTTO, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. La Plata 1163, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas, donde se exhiben los siguientes objetos: Un chasis marca Mercedes Benz, tipo L. 315 de 110 H.P., motor 315.910-450-0744, usado, modelo 1953, para cargas generales; un semirremolque marca "Helvética" Nº 12.852, para veinte toneladas, modelo 1961. Base retasada $ 734.053.50 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.791 v.2|1|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "PADIN JUAN JOSE c|SANCHEZ EMILIO, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Defensa 757, donde se exhibe, el día sábado 12 de enero, a las 10,30 hs., una motocicleta marca "Legnano", modelo 1957, Motor Nº 90.034 de 49 cc. de cilindrada chapa Nº 71175, año 1960, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 11.600, al contado, en caso de no haber interesados, la misma se venderá sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.775 v.2|1|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos DECKER RODOLFO A. c| SILVIO MARESCA s|ejecutivo, que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el 2 de enero de 1963, a las 11 horas, en Suipacha 1189, piso 5º el 50 o|o de los derechos y acciones que como bien ganancial le corresponde al ejecutado y que se refieren al boleto de compraventa de la unidad Nº 37 del piso 9º de la finca ubicada en Callao 1220 y 1230, Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.655 v.2|1|63

Juzgado de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN contra GIANOTTI CAYETANO SANTIAGO y otra s|prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de enero de 1963, un camión marca "Bedford" modelo 1957, patente provincia de Bs. Aires, Nº 472-977, sin motor, con Base $ 268.163, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en el lugar del remate Tacuarí 949. Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.793 v.2|1|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio PRENDAMAC C.I.F. SOC. EN COM. P. ACC. c TARABCRELLI JOSE VICENTE s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Bravdinelli, el día 9 enero próximo, hora 9.30, en San Juan 4043, donde se exhibe, un camión Chevrolet, modelo año 1957, motor 60-57 T 128115 A 3522, patente 550-820, Prov. Bs. Aires, año 1960. m$n. 246.000, de base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entrega previa aprobación judicial de la basta. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. e. 29|12|62. Nº 39.825. v. 2|1|63

Juzgado Comercial Nº 8 Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio PADIN JUAN JOSE c|OFELIA S. DE LA VEGA do BUONANNO y otr ejec. prenda, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Defensa Nº 757, el día sábado 12 de enero, a las 10 y 30 hs., donde se exhibe: una motocicleta marca Capri, modelo 1957, motor Nº 94.575 de 49 cc. de cilindrada, Chapa Nº 56.050 del año 1960 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 6.975 al contado. Comisión 10 %. Previa a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente, en caso de no haber oferta se venderá sin base. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 800. e. 29|12. Nº 39.776. v. 31|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados MARIETTA JOSE A. c|DI TULIO DANIEL s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Valentín Gómez Nº 2891, capital, el día 9 de enero de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente objeto: un televisor marca Monarch, modelo 1962, Nº 3197878, para uso familiar, con la base de m$n. 51.800, al contado, seña 30 %, comisión 10 %, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200. e. 29|12|62 Nº 39.766. v. 2|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados MARIETTA JOSE A. c|DONOFRIO ALFREDO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Valentín Gómez Nº 2891, capital, el día 9 de enero de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente objeto: Un televisor marca Columbia, modelo de lujo Nº 4824..., completamente equipado y de ... para uso familiar con la base de m$n. 37.500,00 al contado, seña 30 %, comisión 10 %, el bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 39.763. v. 2|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio VAZQUEZ ... c|ETCHEPARE, ANIBAL JORGE s|ejec. que el martillero Eleuterio J. Spagnolo, rematará en El Salvador Nº 4445, el día 4 de enero de 1963, a las 16 hs., los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Siam y un ventilador de marca Standard Electric, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Se entregarán los bienes una vez aprobado el remate judicialmente. Art. 520 CPC. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Guillermo F. Tal...era, secretario.
$ ...0. e. 29|12|62. Nº 39.697. v. 2|1|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por ... en el juicio VAZQUEZ Y CIA. S.R.L. c|ADISSI JOSE s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Loreno 1441, el día ... enero próximo, hora 10.3, un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8 351726, chassis M276-136318, Pat. 323-930, Prov. Bs. Aires, año 1960. Se exhibe Sarmiento 1854. Base m$n. 201.500. Seña 30 %. Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960. 29|12|62. Nº 39.826. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS SRL. c|LENYUNES ALBERTO M. s|ejecutivo que el martillero Alberto Armando Culleo rematará en Rivadavia 6640 el 12 de enero de 1963, a las ... horas un automóvil De Carlo 700, modelo año 1960, motor a nafta marca B. M.W. Nº 753245 de 35 C.V., 700 cc. de cilindrada, chasis Nº 4861. Base $ 108.825 m|n. Comisión 10 %, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 39.648. v. 2|1|63

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos BECCACECI GUIDO c|CALABRESE ANGEL, s|ejecución prendaria, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 5 de enero de 1963, a las 15.45 hs., en Av. Gral Paz 9128, en donde se exhibe un automotor usado, marca Chevrolet, con Nº de fabricación PR-3.985.663, de 120 C.V. y 6 cilindros, modelo año 1955, con carrocería de camión volcador, con la base de Setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 76.752) al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 36.673. v. 2|1|63

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

**ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO**

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de enero de 1963, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Avenida Cánning 1253|61, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio 1962.
2º Elección de autoridades.
3º Designación de dos asociados para firmar el Acta. — Metropolitano Meletios Swaity, Presid. Nato.
$ 240.- e.29|12|62 Nº 39.760 v.2|1|63

**AUTOYORK**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1963, a las 8 hs., en el local de la calle José Andrés Pacheco de Melo 2927, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen como escrutadores y firmen el acta.
2º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.
3º Elección de Directores y Síndico. — El Directorio.
$ 2.800.- e.29|12|62 Nº 59.668 v.4|1|63

**ARTEXA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4|1|1963, a las 17 horas, en Virrey Larroel 1440|42, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.563-v.31|12|62

**A. I. S. A.**
**Compañía Agropecuaria Inmobiliaria**
**Nº de Registro 7180**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 3 de enero de 1962 a las 12 horas en Avda Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta;
2º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|1962;
3º Retribución del Directorio y Síndico;
4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente.
$ 2.400. —e.26|12 Nº 39.570 v.31|12|62

**ALBION HOUSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Número de Registro: 3419**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 1963, a las 12 horas, en Cangallo 700, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Fijación honorarios directores excediendo límite Art. 27 Estatutos y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.569 v.31|12|62

"B"

**BANCO DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1963, a las 10 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y de uno a once Directores titulares y de uno a tres Directores suplentes.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.29|12|62 Nº 39.320 v.4|1|63

**BIO - QUI**
**S. A. I. y C. (En formación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1963, a las 11 horas, en Sarmiento 1542, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e. 29|12|62 Nº 39.649 v. 4|1|63

**BARFER S. A**
**Capital autorizado: m$n. 20.000.000**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las 8 horas, —en segunda convocatoria—, en Talcahuano Nº 178, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al balance 30 9|62

2º Ratificación compra de inmuebles.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200 e. 29|12|62 Nº 39.648 v. 2|1|63

**BOZZALLA UBERTALLI S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1963, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Amancio Alcorta 3502, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, aprobadas por simple mayoría el 22 de diciembre de 1961.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400 e. 29|12|62 Nº 39.685 v. 4|1|63

**BOZZALLA UBERTALLI S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1963, a las 8 horas, en la sede social, Avda. Amancio Alcorta 3502, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico titular, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades; remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Remuneración a los directores que cumplen funciones ejecutivas y técnicas-administrativas, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 4.000 e. 29|12|62 Nº 39.687 v. 4|1|63

**BOREAL S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase Asambl. Ord. día 3|1|1963, 18.30 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Designac. dos accionistas firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347 C. C ejerc. al 30|9|1962.

3º Número directores y elección.

4º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 39.528-v.31|12|62

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM S. A.**
**Nº 2968**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de enero de 1963, a las 15, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la Sociedad y reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.625 v.31|12|62

**"D"**

**DECORTELAS S. A.**
**Nº 11.535**
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Enero de 1963 a las 10 horas, en el local de la sociedad sito en Triunvirato Nº 3500, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndico que sobrepasan el 25 o|o de las utilidades (Art. 18 inc. e Estatutos Sociales).

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.29|12|62 Nº 39.799 v.4|1|63

**DISCREM S. A.**
**Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963 a las 12 horas, en Avda. Gaona 2540, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e Informe del Síndico

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio

$ 2.000.— e.26 12-Nº 39.552 v.31 12|62

**"E"**

**EGISTO ROCCHI E HIJOS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de enero de 1963 a las 11 horas, en nuestra sede social, sita en la calle M. T. de Alvear 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al XXI Ejercicio

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.

4º Elección de un Director Titular por dos años.

5º Elección del Síndico Suplente y del Síndico Titular por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.29|12|62 Nº 39.755 v.4|1|63

**EMPRESA CONSTRUCTORA CASA**
**Sociedad en Comandita por Acciones**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1963, a las 15 horas, en Salta 779, 1º piso, Capital, para tratar:

Balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio 1961|62.

$ 720 e.29|12|62 Nº 39.726 v.2|1|63

**ESTANCIAS LA SELVA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5|1|1963 a las 10.30 hs., en Sarmiento 440 piso 2º, Capital Federal para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|12 Nº 39.615 v.31|12|62

**"F"**

**FATYCA METALURGICA Y MINERA S. A. I. C.**
**Nº 12.477**

Convócase a asamblea ordinaria para el día 7 de enero de 1963 a las 18 horas en Santiago del Estero 112, piso 4º Dep. 11 para tratar:

1º) Designación del Síndico Ad-Hoc.

2º) Documentos Art. 347 del C. de C. Ejercicio 31|3|62.

3º) Designación directores y síndicos.

4º) Dos accionistas firma de acta

$ 1.600.— e.26|12-Nº 39.531 v.31|12|62

**"I"**

**INDUSMER**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 990, noveno piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 34, inciso 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 39.721-v.4|1|63

**I. C. A.**
**Industria Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social Av. Corrientes 311, 8º piso, Capital, el día 8 de enero de 1963, a las 17 horas a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|62;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.757-v.4|1|63

**"L"**

**LAMINACION NUEVA POMPEYA**
**S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 enero 1963, a las 10 horas, en Gonçalves Días 1103, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 30|6|62.

2º Remuneración Directorio y síndico y propuesta distribución utilidades.

3º Designar nuevo Directorio y fijar su número.

4º Designar síndicos titular y suplente y 2 accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|12|62-Nº 39.802 v.4|1|63

**LANERA RIOPLATENSE**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Leandro N. Alem 651, piso 8, derecha, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la sindicatura y designación de síndico ad hoc, para que dictamine sobre la documentación social.

2º Consideración de la gestión de los distintos directores y de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|9|1962.

3º Consideración de las integraciones del Directorio efectuadas conforme con el artículo 12 de los estatutos.

4º Remuneración y elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|12|62. Nº 39.694 v.4|1|63

**I.F.A. (INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES)**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**
**(N. 10.432)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas en Av. de Mayo 651, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1 del C. de Comercio tercer ejercicio al 30 junio 1962.

2º Remuneración directores, administradores, síndico.

3º Determinar número y elegir directores y síndico.

4º Dividendo segundo ejercicio.

5º Ratificación actos directorio y convocatoria asamblea.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea — El Directorio.

$ 2.800.- e.26|12 Nº 39.637 v.31|12|62

**"M"**

**MARBACO S. A. C. I. F. e I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12|1|63, a las 16 horas, en Virasoro 1028, para considerar:

1º Documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.709 v.4|1|63

**M U L T I P L E**
**S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de enero de 1963, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1430, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.827-v.4|1|63

**MUNDIAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Legajo Nº 14519**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de enero de 1963, a las 18 horas, en José Antonio Cabrera 3673 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos art 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de Julio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|12 Nº 39.636 v.31|12|62

**MATER**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Agropecuaria y de Transporte**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete horas, en la sede social calle San Martín número sesenta y seis piso primero, oficinas ciento uno|ciento cuatro a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio referente al período habido entre la constitución de la sociedad y el momento de la Asamblea;

2º Consideración de la renuncia del Señor Síndico titular;

3º Fijación por la Asamblea del número de Directores titulares y suplentes para el período subsiguiente;

4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social. — El Directorio.

$ 3.600.- e.26|12 Nº 39.579 v.31|12|62

**"P"**

**PRONOR S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndicos;

3º Designación del Directorio y de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12|62 Nº 39.690 v.4|1|63

**PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL" S. A. I. C.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1963, a las 17,30 horas, en el local social calle Alsina Nº 2648, Piso 1º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 1º de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.680 v.2|1|63

"S"

**Sociedad Anónima LA MARIETTA Agrícola Ganadera**

**Reconquista Nº 281 Buenos Aires**

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondiente al Ejercicio Vencido el 30 de junio de 1962

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de enero de 1963, a las 15 horas, en Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y síndicos y su remuneración, y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Distribución de utilidades;

4º Adquisición de acciones en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|12|62 Nº 39.695 v.4|1|63

**SIDERCA**

**Siderurgia Campana Sociedad Anónima**

(5.150)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1963, a las 10 horas, en Córdoba 320, 7º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Emisión de acciones.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.803 v.4|1|63

**SANTA FELISA S. A. C. I. F. y A.**

**Callao 322, piso 4º - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1963, a las 11 horas, en Callao 322, piso 4º, Dto. "A" para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1962.

3º) Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos por dos años.

4º) Designación de Síndico titular. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.

$ 2.800.— e.26|12-Nº 39.517 v.31|12|62

"T"

**TANCAL**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1963, a las 21.30 horas, en la sede legal, Tucumán 1650, 1er. piso, Dto. "D" Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital y reforma del estatuto;

3º Fijación del número de directores y elección. Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ratificación de la compra de la propiedad de Las Heras 2297|99 esquina Pueyrredón 2209|19, Capital;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|12|62 Nº 39.657 v.4|1|63

**TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1963, en el local sito en la calle Catamarca Nº 37, fijándose como hora de iniciación, las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Proyecto del Directorio para adjudicación de habilitación y unidades para servicios Buenos Aires|Zárate.

De acuerdo al art. 30 del estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea.

Según art. 34 del estatuto, dispone que para segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|12|62 Nº 39.672 v.4|1|63

**TEXTILES GLORIA Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas en el local Cerrito Nº 836, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Proyecto del Directorio para crear una nueva sociedad contemplada en el artículo 5º del decreto 2326|62 y en caso de su aprobación...;

3º Denominación de la nueva sociedad y aprobación del proyecto de estatutos;

4º Aporte y forma de integración del capital por nuestra sociedad;

5º Designación de uno o más apoderados para que en nombre de nuestra sociedad concurran al acto constitutivo a celebrarse en la ciudad de Viedma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12|62 Nº 37.708 v.4|1|63

**TELATEX SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 18 horas, en la calle Viamonte 2650, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos titular y suplente.

4º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.699 v.4|1|63

**TIFBO**

**Sociedad Anónima Ganadera y Forestal Registro Nº 6.113**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9 de enero de 1963, 11 horas Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|62 y distribución utilidades.

2º Capitalización 2a. cuota Revalúo Contable.

3º Aumento de capital.

4º Elección tres Directores.

5º Elección Síndico.

6º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962 — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.541 v.31|12|62

"V"

**VILLA DEL DIQUE S. A. C. I. F.**

Nº 9.545

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1963, a las 10 horas, en Cabildo 202, Of. 3, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Elegir síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.748 v.4|1|63

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que la señorita Emilia Angela Soler Greco, vende su parte que tiene en el negocio de peluquería para damas y perfumería, sito en la calle ALCARAZ 5304, a la señora Felisa Francisca Teresa Duarte de Zamudio Straus. — Reclamo de ley martillero José Félix Aguilera, Lope de Vega 1692. — Domicilio constituído por las partes.

$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.693-v.4|1|63

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa anulación venta negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, helados, despacho bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y 12 mesas en la acera, sito AVENIDA RIVADAVIA 4548|52, Capital, que los señores Julio Rodríguez, Hipólito Silva y otros efectuaban a los señores José Vázquez, Ramón García, José Bouso y otros. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.651-v.4|1|63

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T.E. 35-4599, que Antolín del Río, réditos Nº 320.139-003, vende su parte del negocio de despensa, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 5892, que explotaba conjuntamente con Manuel del Río réditos Nº 764.981-003 y Rafael del Río réditos Nº 439.440-003, a Joaquín del Río réditos Nº 702.721-003, quien se asocia con los citados Manuel del Río y Rafael del Río, se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes Rivadavia Nº 5892. — Reclamos ley en el mismo negocio.

$ 2.000 e.29|12|62 Nº 38.603 v.4|1|63

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|12|62.

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, hace saber que "Farmacia Oeste" Sociedad de Resp. Ltda., vende al farmacéutico Ambrosio Ignacio Sordelli, el negocio de Farmacia "Oeste", sita en ALVAREZ JONTE 1800, de ésta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Alvarez Jonte 1800.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.669 v.4|1|63

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290 Capital, T. E. 35-4599, que Carlos Santiago Alvarez López, réditos Nº 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, venden a Arnoldo Bartolomé Errea, réditos Nº 711.601-001 Simón Federico Ramón Carbajales, réditos Nº 446.759-004 y Alfredo Rodríguez, réditos Nº 820.225-003, su negocio café y bar denominado "Libertador", sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.

$ 2.000.— e.26|12 Nº 39.533 v.31|12|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Mandataria y Comercial, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Genoveva Beatriz Briano Vda de Marco, vende a Ismael Fernández García, negocio Hotel Alojamiento, sito AVDA. DE MAYO Nº 1360, piso 3º Dto. "B". — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.549 v.31|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela venden a Jesús Ferreiro Lois las cuatro partes indivisas que tienen y le corresponden en el negocio del ramo de Panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital Federal calle AVENIDA DE LOS INCAS 5260 al 5264. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.631 v. 31|12|62

Avisan. Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Daniel Alvarez López, réditos Nº 410.065-001, dueño conjuntamente con Carlos Santiago Alvarez López, réditos números 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, del negocio de café, bar y lunch, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, vende su tercera parte indivisa del indicado negocio, a Carlos Santiago Alvarez López y Fermín Alvarez López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes: Av. Libertador Gral. San Martín 6401. — Reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 2.400.— e.26|12 Nº 39.534 v.31|12|62

"B"

"José Santiago Gianelli", con domicilio en Rubén Darío Nº 380, Temperley, transfiere su activo y pasivo a "Fabriloma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle BELGRANO 535, 1º piso, de su negocio de fabricación de fieltros y techados asfálticos, con administración en esta Capital, calle Belgrano 535. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Ariel W. Sosa Moliné, Paraná 489, piso 7º, Capital Federal.

$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.683-v.4|1|63

Por el término de Ley, se avisa que Hilel Duenyas, Céd. Ident. Cap. Fed. Nº 4.822.104, domiciliado en Tucumán 355, piso 1º, Dto. 8, Cap. Federal, vende a don Juan Armando Marconi, Céd. Ident. Cap. Federal Nº 2.290.000, domiciliado en Herrera 352, Cap. Federal, la parte mitad del negocio de tienda y artículos para niños que posee en el Mercado Proveedor del Sud, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1235, Cap. Federal. Reclamos en el domicilio del comprador, Herrera 352, Cap. Fed.

$ 1.600 e. 26|12 Nº 39.557 v. 31|12|62

"C"

J. Sánchez Castro Díaz y Cía., Corred. y Martilleros Públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, 2º, T. E. 38-2900 - 7454, avisan: Dolores González de Boudón, vende su parte mitad indivisa negocio Boutique sito calle CASEROS 2931, local 17 a su socia Mirta Haydée Frega, quien se hace cargo del activo y pasivo dicha parte — Reclamos término ley, n|oficinas

$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.550 v.31|12|62

"F"

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º Capital. T. E. 37-9805, avisa: Francisco López Leal, Luis Esteban Reynoso, Leonarda A. Dragun, Demetrio Dragun, Raquel Fernández Vega, y Andrés Suárez, venden libre deudas y|o gravámenes negocio café, bar y casa de lunch sito FLORIDA 835, local 20 y depósito anexo a Arturo Nogueira, Marcelino Castro, Manuel Penedo, Juan Toucedo y Donato Alem. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.652-v.4|1|63

"H"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel María Varela, Saturnino López y Santiago Mejuto venden a Encarnación Luaces de Iglesias, Ramón Iglesias, Feliciano Paredes y Daniel Agüero negocio Restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1389, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200 e. 26|12 Nº 39.633 v. 31|12|62

"J"

Escribanía Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal, avisa que no se otorgará ante ella escritura venta "Farmacia Alpa" de calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5011 de esta Ciudad, anunciada Boletín Oficial y Noticiero Argentino. Recomiéndase repetir oposiciones ante contratantes.

$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.720-v.4|1|63

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Públ. Rivadavia 1709, Cap. Avisa: Felipe Pomares y Ramón Martínez venden a Jaime Rodríguez Tejón negocio café bar, calle JUAN B. ALBERDI 2800, domicilio partes. Reclamos Ley m|oficinas.

$ 800 e. 26|12 Nº 39.594 v. 31|12|62

"L"

Guillermo Nieto, en representación de Nieto Hnos S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle José María Moreno 49 Capital, avisa: Que Antonia Dolores Díaz vendió su negocio de despensa ubicado en la calle LUIS BELAUSTEGUI Nº 3002, a Eliseo Espasandin. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.832-v.4|1|63

"M"

Pedro González, en representación de Auto Stop Sociedad en Comandita por Acciones avisa: que venden a Casiano Villar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simón el negocio de Lugar de Estacionamiento sito en la calle MAIPU Nº 40, Capital. — Reclamos ley Avda. de Mayo 963, 2º piso izq. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|12|62 Nº 39.785-v.4|1|63

El escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en la calle San Martín número 296, avisa que la venta que los señores Pedro González y Raúl Juan Bonomi, únicos integrantes de "Auto Stop, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle MAIPU Nº 40, otorgarían a favor de lo

señores Casiano Villar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simón, ha quedado sin efecto.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.787-v.4|1|63

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan: Agapito Enrique Alvarez vende a Humberto Vicente Angel Diamante, hotel alojamiento sito MARCELO T. DE ALVEAR 773. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.627 v. 31|12 62

"P"

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan: Casiano Villar y Amado Bertolino venden a Ramiro Padín, Eduardo Gómez Sánchez y Clara Generosa Fernández de Failde, hotel alojamiento sito PIEDRAS 640 domicilio partes. Reclamos ley n: oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombres en el Boletín Oficial del 9|11 al 14|11|62
$ 1.200 e. 26 12 Nº 39.628 v. 31|12 62

Inmobiliaria Boedo SRL., Freggiaro y Pevsere, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Italo Castelluci Dangella vende a Héctor Luis Zerbino su negocio Fiambrería, Despacho Pan y Lechería sito calle PICHINCHA 1276, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.568 v. 31|12|62

"S"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la entidad que gira bajo la denominación de Vázquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a la entidad "Garage Cuyo, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", su negocio de garaje ubicado en esta Capital Federal, calle SARMIENTO número 1854, donde ambas sociedades tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley.
$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.686-v.4|1|63

Luis E. Besanzini y Cía., mart. púb Neuquén 1445, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta de Oscar Vicente Maritato a Egidio René De Antoni y Alberto Oscar Leclerq, del negocio fiambrería SAN PEDRIO 530. — Dom. partes y rec. ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.792-v.4|1|63

"V"

Ley 11.867. — Tomás Agustín Alvarez Saavedra transfiere el fondo de comercio del Hotel "Crystal Home" y Hotel "Junín", sito en esta Capital Federal, calle VICENTE LOPEZ Nº 1762 y JUNIN Nº 1325 respectivamente, a "Ituzaingó" Sociedad en Comandita por Acciones, tomando el vendedor a su cargo el pasivo — Reclamos de ley en Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.836-v.4|1|63

## AVISOS COMERCIALES
### ANTERIORES

**S. A. Industrial y Comercial RAGOR**

Comunica que a partir del 31|12|62 abonará el dividendo del 30 o|o por el ejercicio cerrado el 31|12|61, correspondiente a las acciones ordinarias y ordinarias clase "A" en circulación, contra la presentación del cupón Nº 8 en la calle Santa Fe 1183, piso 1º, de 15 a 17 horas.
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.750-v.2|1|63

**PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.**
**Expte. Nº 8.693**
**Suscripción de acciones ordinarias**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 65.458 acciones ordinarias clase A y 153.458 acciones ordinarias clase B por un v$n. 21.891.600. — Todos los tenedores de acciones ordinarias, podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los 15 días de la última publicación, en razón de una nueva acción por cada 4 de tenencia al precio de m$n. 100.— cada una, contra presentación del cupón Nº 12. — Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º|1|1963 y llevarán adherido cupón Nº 14 y siguientes pudiendo integrarse al contado o bien, 40 o|o al contado, 30 o|o el 10 de febrero de 1963 y 30 o|o el 10 de marzo de 1963. — Lugar de suscripción: Acción Bursátil Argentina S. A.C.F. e I., Esmeralda 337, 6º piso, of. 1, de lunes a viernes, de 15 30 a 18.30 horas. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12|62-Nº 39.722-v.2|1|63

**SANDOZ ARGENTINA S. A. I. C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 20 de diciembre de 1962 y conforme a las facultades previstas en el artículo 5º de los Estatutos sociales, resolvió emitir las 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª series del capital autorizado, o sea 70.000 acciones ordinarias nominativas y endosables de m$n. 1.000 valor nominal cada una, equivalente a un valor total nominal de m$n. 70.000.000 de curso legal. Las acciones se emiten a la par y los accionistas actuales tendrán derecho a suscribirse a las mismas conforme al derecho de preferencia que le acuerda el artículo 9º de los referidos Estatutos dentro de los 30 días posteriores a contar desde la última publicación de este edicto, en el local de la calle Pasteur 82 de esta Capital. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12|62 Nº 39.818 v.2|1|63

**FRUTAS GATO NEGRO S. A.**
**Agropecuaria, Industrial y Comercial**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º del estatuto, se pone a disposición de los accionistas m$n. 50.000.— en acciones clase "B", saldo serie 30ª. — El Directorio.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.717-v.2|1|63

**TELEVEL I. I. F. C. S. A.**
**Nº 5224**

Avísase a los señores Accionistas: 1º) Que ha sido emitida la serie Nº 37 compuesta de 100.000 acciones preferidas del 12 o|o con destino al pago de regalías; 2º) La emisión de la serie Nº 38 de 750.000 acciones ordinarias por $ 75.000.000 de pesos con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963 y divididas por el 71.3 o|o en 535.000 acciones "A" de 5 votos de $ 100 c|u. por $ 53.500.000 y por el 28.7 o|o en 215.000 acciones ordinarias "B" de un voto de $ 100 c|u. por $ 21.500.000.
La emisión de esta serie Nº 38 se ofrece a los Sres. Accionistas de cada categoría de acciones en proporción a sus tenencias, contra entrega del cupón Nº 16, debiendo ejercer la opción en el término del Art. 7º del Estatuto, 30 días de la última publicación con el pago al contado de por lo menos el 50 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en la época que determine el Directorio. Este se reserva el derecho de redistribuir el saldo no optado. El precio de emisión es de 0,888888 centavos de dólar estadounidense o su equivalente en pesos moneda nacional al cambio vendedor del día del pago no pudiendo ser inferior a $ 100. El excedente del precio sobre el valor nominal será pasado a reserva de capital en cuenta "Prima de Emisión".
La opción podrá hacerse en las oficinas de la Sociedad a partir del 28 de diciembre de 1962 de 9 a 17 horas. — El Directorio.
$ 2.640.— e.29|12|62 Nº 39.817 v.2|1|63

**LORENTOR S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto, en cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea General del 30 de octubre de 1962 poner a disposición el dividendo del 10 o|o en dinero efectivo, contra presentación del cupón Nº 4, a partir del 29 del corriente en la sede social. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.821 v.2|1|63

**KING S. A.**
**Industrial Comercial y Financiera**
**Importación - Exportación**
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de King S. A. I. C. y F hace saber a los señores Accionistas que, a los efectos del derecho de Preferencia, en su sesión del 3 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir las Series 24 al 38 en Acciones Ordinarias al Portador, Clase "A" y Series 39 al 53 en Acciones Ordinarias al Portador, Clase "B" por un total de m$n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.868 v.2|1|63

**ARNOU S.A.I.C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de 6.000 acciones cada una o sea un total de $ 2.400.000.— nominales. Dichas acciones que serán de la clase "A" de 5 votos cada una, serán suscriptas a la par integrándose la misma en efectivo en dicho acto.
El Directorio.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.782 v. 2|1|63

**MAVEST S.A.I.C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de 6.000 acciones cada una o sea un total de $ 2.400.000.— nominales. Dichas acciones que serán de la clase "A" de 5 votos cada una, serán suscriptas a la par integrándose la misma en efectivo en dicho acto
El Directorio.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.780 v. 2|1|63

**O R T I Z, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 15.272 sobre el revalúo de activos, el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "B" por un total de 2.000.000 de pesos moneda nacional, equivalente al 40 % del capital integrado al 30 de septiembre de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1962, las que serán entregadas a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias en el domicilio de la Sociedad a partir del día 24 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.440.- e.29|12|62 Nº 39.679 v.2|1|63

**TEJEDURIA JUNCAL**
**Sociedad Anónima I. y C.**

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia que se ha resuelto la emisión de $ m|n. 1.700.000.—. Acciones ordinarias, clase A., 5 votos, integración al contado.
El Directorio.
$ 720 e. 29|12|62 Nº 39.753 v. 2|1|63

**C R A C K**
**S. A. I. C. F.**
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1961, ha resuelto elevar el Capital Autorizado (Decreto 852|1955) a la suma de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 960.- e. 29|12|62 Nº 39.665 v.2|1|63

**COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA, S. A.**

El Directorio informa a los señores Accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62, veinte por ciento (20 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1962, será pagadero en las Cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 30 de diciembre corriente todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 19. — El Directorio.
$ 1.200.- e.29|12|62 Nº 39.645 v.2|1|63

**BERNARDO WOLFENSON**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**Expte. Nº 4.909**

Hace saber que se ha resuelto la emisión de la 18ª serie, acciones ordinarias clase "A" cinco votos, valor $ 2.000.000 m|n. y 19ª serie, clase "B" un voto, valor m$n. 6.000.000 para ser distribuidas en concepto primera capitalización parcial saldo Revalúo Contable Ley Nro 15.272 — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.703 v.2|1|63

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "R A G O R"**

Comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital ha sido elevado a $ 80.000.000, de los cuales el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 81 al 95, inclusive (135.000 acciones ordinarias y 15.000 ordinarias clase "A") llevando el capital a pesos 65.000.000. — S. A. Industrial y Comercial "Ragor".
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.754-v.2|1|63

**CESAR FERRERO S. A.**
**Industrial y Comercial**
**La Casa del Freno Hidráulico**

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 11 de diciembre de 1962, ha resuelto la emisión de 56.100 acciones ordinarias, clase "A" y 53.900 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal m$n. 100 (cien) cada una. Las acciones que se suscriben tendrán derecho a percibir dividendo a partir del día 1º de enero de 1963.
Los accionistas de la Sociedad, de acuerdo al artículo 7º de los Estatutos Sociales tendrán preferencia para la suscripción de las mismas, desde el 7 de enero al 21 de enero de 1963, inclusive, y de acuerdo a sus tenencias en cada categoría. Las acciones que se suscriban serán totalmente integradas al contado, en el momento de efectuar la respectiva suscripción. — El Directorio.
$ 1.920. —e.29|12|62-Nº 39.835-v.2|1|63

**TALLERES GRAFICOS M A Z Z O L L A**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta del 11 de noviembre de 1962, resolvió la emisión de m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) que han de destinarse a la suscripción.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.762-v.2|1|63

**LA PARAFINADORA ARGENTINA JOSE CASTRO Y CIA.**
**S. A. Com. e Ind.**

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las series 4ª a 13ª por un total de m$n. 10.000.000.— de las cuales m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" y m$n. 7.000.000.— en preferidas. — El Directorio.
$ 720 e.29|12 62 Nº 39.801 v.2|1|63

**INDASBEST**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera**

Se hace saber por tres días, a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 17 de julio de 1962, dispuso la emisión de acciones de 232.945 acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de $ 23.294.500.— m|n. para ser distribuidas en la siguiente forma: $ 18.873.500.— m|n. para la capitalización del revalúo contable, pag[...] de los dividendos de los ejercicios 195[...] 1960 y 1961 y pago de la compra d[...] activo y pasivo de Filasbest S.A.I.C. F., y la suma de $ 4.421.000.— m|n. pa[...] ra ofrecer en suscripción a los señor[...] accionistas a prorrata de sus tenencia[...] — El Directorio.
$ 1.440 e.29|12|62 Nº 39.796 v.2|1|[...]

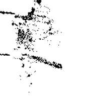
**ALGODONERA VINCA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Registro Nº 5.826**

El Directorio hace saber que ha emi[...] tido las series 26ª a 37ª inclusive, de[...] capital autorizado, siendo el valor d[...] cada serie de $ 1.200.000, que se des[...] tinarán al pago del dividendo en accio[...] nes del ejercicio cerrado el 31|12|61 [...] a la capitalización del saldo del Reva[...] lúo Contable aprobado por la asamble[...] de accionistas del 28|4|62. Integrándos[...] al efecto totalmente las series 26ª [...] 36ª inclusive, y $ 490.500, de la seri[...] 37ª. — El Directorio.
$ 1.200. e.29|12|62. Nº 39.765 v.2|1|63

**EUILLADES**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los seño[...] res accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de la fecha ha resuelto la emisión de 10 series de ac[...] ciones Nos. 51 al 60, por un total de m$n. 5.000.000.— en dos series de ac[...] ciones ordinarias clase "A" y ocho c[...] acciones ordinarias clase "B" las qu[...] se lanzan a la suscripción pública a la par y para su integración en un 100% en el acto de suscripción. Los actuales accionistas dentro del plazo estatutario tienen preferencia para la suscripción de acuerdo a las clases que actualmente posean y en la proporción de una ac[...] ción de la nueva emisión por cada cin[...] co de sus actuales tenencias. La adjudi[...] cación se efectuará contra presentación del cupón Nº 3 o exhibición de los cer[...] tificados provisorios actualmente en cir[...] culación, en la sede de la Sociedad, Cer[...] viño 3365, Capital Federal, todos lo[...] días hábiles de 14 a 18 horas a parti[...] del 29 del corriente. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1962. — El Direc[...] torio.
$ 2.160 e.29|12|62 Nº 39.807 v.2|1|6[...]

**CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.**
**Inscripción Nº 13.120**



Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio se ha resuelto emitir 417.000 acciones de $ 100, cada una, de la clase "A" de 5 votos cada una, y 1.000.000 de acciones de $ 100, cada una de la clase "B" de un voto cada una.
A los efectos de la preferencia establecida en el artículo 6º de los estatutos sociales, se hace saber que la misma debe ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200. e.29|12|62. Nº 39.769 v.2|1|63

**INCASA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió ofrecer en suscripción a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de noviembre de 1962 las series 11º a 50º de acciones ordinarias, de 1 voto, por un importe de v$n. 4.000.000. — Las nuevas acciones deberán integrarse con dinero efectivo totalmente en el acto de la suscripción. — Derecho preferencia accionistas: hasta 15 días después de la última publicación, en el local social Conesa 4261, Capital.
$ 1.200. e.29|12|62 Nº 39.764 v.2|1|63

**HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de Representaciones**

De conformidad con el artículo 75 del Código de Comercio se hace saber que los siguientes títulos Nros. 918 943 1057 1096; 1117 1136; 1197|1206; 1207 1216; y 1237|1256 representativos de 12.600 acciones Nros. 16.101|18.700 30.001|34.000; 36.001|38.000; 44.001 45.000; 45.001|46.000 y 48.001|50.000 por un valor nominal total de 1.260.000 m$n. y cuyo extravío fuera oportunamente denunciado caducarán a partir del 31 de diciembre de 1962, siendo reemplazados por duplicados de igual valor y numeración con plenos efectos legales.
$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.555 v. 31|12|62

**MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.**

Molinos Río de la Plata S. A. avisa la pérdida de 15 cupones Nº 9 correspondientes a los títulos de 20 acciones cada uno Nos. 110.512|3 271.881|2 417.168|9, 516.776, 36.935 274.344 370.811 427.602 434.541, y 10 cupones Nº 9 de 10 acciones cada uno Nos. 65.939 73.798 255.729 292.291, 87.226|7 294.462|5, oposición formulada por Don Hamlet Cleto que [...] ndo suspendidos sus efectos.
$ 7.040.— e.4|12 Nº 36.188-v.31|12,62